

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

44ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR HUGO BATALLA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL SECRETARIO TITULAR LICENCIADO JORGE MOREIRA PARSONS Y EL PROSECRETARIO SEÑOR GABRIEL RODRIGUEZ GARCES

SUMARIO

---

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 17 de setiembre de 1996.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 18, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establece que los funcionarios que ocupan cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía deberán presentar una declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título.

(Carp. N° 256/95 - Rep. N° 245/96.
Anexos I, II, III y IV)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2°) Por el que se regula el funcionamiento de las guarderías infantiles.

(Carp. N° 298/95 - Rep. N° 270/96. Anexos I y II)

3°) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales sobre Derecho Internacional Privado.

(Carp. N° 231/95 - Rep. N° 227/96. Anexo I)

Gabriel Rodríguez Garces Prosecretario — **Jorge Moreira Parsons** Secretario"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Antognazza, Astori, Bensión, Bentancur, Bergstein, Brezzo, Casartelli, Caviglia, Cid, Couriel, Chiesa, Fernández Faingold, Garat, Heber, Hierro López, Hualde, Irurtia, Korzeniak, Mallo, Michelini, Millor, Pereyra, Posadas Montero, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia** y **Virgili.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Andújar, Arismendi, Batlle, Dalmás, Gandini, Pozzolo** y **Ricaldoni;** y con aviso, los señores Senadores **Gargano** y **Storace.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 26 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del centenario de la fundación del Banco de la República Oriental del Uruguay; y,

Por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas de los doscientos años de la fundación de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo.

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio de Defensa Nacional remite nota comunicando que esa Secretaría de Estado no cuenta con copia del peritaje realizado por el Comisario Inspector Washington Curbelo sobre documentos atribuidos a Eugenio Berríos, que le fuera solicitado por la Comisión de Constitución y Legislación.

-A la Comisión de Constitución y Legislación."

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Bergstein solicita licencia desde el 21 al 28 de los corrientes."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 17 de setiembre de 1996.

Sr. Presidente del
Senado
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

En sustitución del Sr. Senador Bernardo Pozzolo integro el Senado de la República hasta el día 28 del corriente mes.

Habiendo sido invitado por el Gobierno de la República Federal de Alemania a visitar dicho país, desisto de ocupar la mencionada banca entre el 21 y el 28 de setiembre.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Ud. las expresiones de mi mayor consideración.

Nahum Bergstein. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de varias notas de desistimiento.

"El doctor Correa Freitas, el señor Bastón, la doctora Reta, el contador Zerbino, el doctor Bluth, el contador Davrieux, el doctor Solari y el doctor Opertti presentan nota comunicando que por esta vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto."

-Léanse.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Señor Presidente del
Senado de la República
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de comunicarle que ante la convocatoria para integrar ese Alto Cuerpo, declino por esta única vez, incorporarme al Senado.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente y demás integrantes del Cuerpo, con mi más alta consideración y estima personal.

Dr. Ruben Correa Freitas."

"Montevideo, setiembre 18 de 1996.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez renuncio a la convocatoria de que he sido objeto.

Le saluda atentamente

Carlos Bastón."

"Montevideo, 17 de setiembre de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta única vez renuncio a la convocatoria de que he sido objeto para el día 18 de setiembre.

Saluda a Ud. atentamente,

Dra. Adela Reta Sosa Días."

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta única vez, renuncio a la convocatoria para ingresar al Senado de la que he sido objeto.

Le saluda atentamente,

Ricardo Zerbino."

"Montevideo, 17 de setiembre de 1996.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de comunicarle que ante la convocatoria para integrar ese Alto Cuerpo, declino por esta vez incorporarme al Senado.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente y demás integrantes del cuerpo, con mi más alta consideración y estima personal.

Dr. Elías Bluth."

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a usted, que renuncio a la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente,

Cr. Ariel Davrieux."

"Montevideo, 17 de setiembre de 1996.

Señor
Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico a Usted, que renuncio por esta única vez a la convocatoria de la que he sido objeto.

Sin otro particular lo saluda a Usted muy atentamente,

Dr. Alfredo Solari."

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Señor
Presidente del Senado de la República
Doctor Hugo Batalla
Presente.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente a efectos de comunicarle que ante la convocatoria para ese Alto Cuerpo, declino por esta vez integrarme al Senado.

Saludo al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración.

Dr. Didier Opertti Badán. Ministro del Interior."

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde convocar al señor Alvario Bentancur, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

6) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un pedido de informes.

(Se da del siguiente:)

"El señor Senador Carlos Julio Pereyra solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, para que informe sobre la actividad de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos."

-Se procederá como se solicita.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 118 de la Constitución, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública a efectos de que se sirva informar sobre la actividad de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos sobre los siguientes puntos:

1.- Cuántas personas han recibido cobertura del Fondo Nacional de Recursos en los años 1994, 1995, 1996 hasta el 31 de julio.

2.- Importe de los tratamientos y asistencia brindadas por intermedio de los IMAE en los años 1994, 1995, 1996 hasta el 31 de julio.

3.- Cuántas personas han sido tratadas y asistidas en el exterior, costo de los mismos en los años 1994, 1995 y 1996 hasta el 31 de julio.

4.- Si se cumplen los tratamientos y asistencia de los pacientes en forma inmediata y de ser diferida por qué tiempo y causa de la demora.

5.- Si han debido suspenderse actos médicos por falta de recursos.

6.- Si los ingresos establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 16.343 se depositan en la forma legal y en caso de que se demore su pago si se aplican las disposiciones sobre recargos e intereses del Código Tributario.

7.- Si los pagos a los técnicos que intervienen y a las instituciones privadas se realizan en forma inmediata y si existe demora, causa de la misma. Si en caso de atraso en los pagos se aplican las normas del Código Tributario en cuanto al régimen de recargos e intereses.

8.- Cantidad a que ascendieron los ingresos del Fondo Nacional de Recursos en los años 1994, 1995 y 1996 hasta el 31 de julio.

9.- Cantidad a que ascendieron los egresos del Fondo Nacional de Recursos en los años 1994, 1995 y 1996 hasta el 31 de julio, con la discriminación de los conceptos por los cuales se hicieron los pagos.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente

Carlos Julio Pereyra. Senador."

7) DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO, INGRESOS Y BIENES DE USO EN FORMA HABITUAL, O A CUALQUIER TITULO. Se establece que deberán presentarla los funcionarios que ocupen cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - No hay oradores inscriptos en la hora previa.

El Senado pasa a considerar el asunto que figura en primer lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establece que los funcionarios que ocupan cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía deberán presentar una declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título. (Carp. Nº 256/95 - Rep. Nº 245/96. Anexos I, II, III y IV.)"

(Antecedentes: ver 36ª S.O.)

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: vamos a intervenir en el análisis de este proyecto de ley relativo a la declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título, que mereció en su momento la aprobación de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado sobre un texto originario de la Cámara de Representantes.

Nuestras palabras están motivadas por el compromiso que tenemos con nuestro partido político, en razón de que en el Partido Nacional hubo, desde siempre, especial preocupación por estructurar normas que regularan lo relativo al cumplimiento de actividades en la función pública, esencialmente por parte de quienes ejercían cargos de representación. Me refiero a quienes ocupaban cargos de Legisladores o a quienes cumplían funciones a otros niveles de la Administración, ejerciendo actividades de relevancia de carácter público.

Por eso debemos cumplir con esa preocupación de nuestro Partido, señalando de manera particular que el primer proyecto sobre un tema relativo a lo que ahora se denomina Ley Cristal fue presentado por el Representante Nacional Eduardo Víctor Haedo el 31 de octubre de 1932 a nivel de la Cámara Baja. Dicha iniciativa se preocupaba por algo que en la actualidad puede parecer como de menor importancia, porque limitaba la percepción de jubilaciones cuando el funcionario público tenía otros ingresos, obligándolo -tal como el proyecto establecía- a hacer declaración jurada de bienes, cuyo contralor era realizado por la Caja de Jubilaciones. De esta forma, estamos demostrando el tiempo que ha transcurrido desde que surgieron las primeras preocupaciones en la materia, buscándose una solución a nivel legislativo.

Este proyecto del año 1932 no fue una inquietud sólo del Partido Nacional, pues posteriormente, el 1º de abril de 1940, Representantes Nacionales herreristas presentaron una iniciativa también relativa a la obligación de realizar la declaración jurada de bienes, la que se debía efectuar ante la Contaduría General de la Nación.

Otro de los proyectos, también del Partido Nacional, es el tan conocido, presentado el 15 de octubre de 1941 por el entonces Diputado Fernando Carballo que, por rara circunstancia, es muy completo y tiene aspectos recogidos en parte y con modificaciones en la iniciativa aprobada por la Cámara de Representantes y que actualmente está a consideración del Senado, estableciéndose el Registro General de Bienes y Rentas en el Tribunal de Cuentas. Cabe señalar que el Tribunal de Cuentas tenía muy poca vigencia en esa época en razón de que fue un producto de la Constitución de 1934; se trataba de

un organismo muy especial y con características determinadas constitucionalmente. En 1941, a través de ese proyecto de ley, el Diputado Carballo establecía la posibilidad de que el Tribunal de Cuentas tuviera a su cargo el Registro General de Bienes y Rentas disponiendo además que un Director designado por ese Tribunal sería el encargado de conservar las declaraciones y, en su caso, realizar las inspecciones que correspondiera practicar.

Podemos decir que han sido varios los proyectos de ley presentados a nivel del Partido Nacional como, por ejemplo, el del 7 de mayo de 1957 de los Legisladores Beltrán, Ortiz y Tejera que también establecía la declaración jurada para Consejeros, Ministros, Senadores, Diputados, miembros de Entes Autónomos y Concejales, disponiéndose que quien no la presentara no podría percibir las asignaciones mensuales, con la alternativa de que su presentación debía realizarse ante la Presidencia de la Asamblea General.

Rápidamente estamos haciendo esta referencia histórica a los proyectos de ley presentados por el Partido Nacional indicativos de la necesidad de que procedamos a hacer una exposición en relación a esta iniciativa que actualmente está a consideración del Senado. Cabe señalar que en el transcurso del tiempo han existido también otros proyectos con otros orígenes, de los cuales surge la preocupación de regular la actividad de quienes ejercen funciones públicas, con la finalidad de que su actuación sea lo más cristalina posible y determinando permanentemente y ante el tribunal de la opinión pública -con los consiguientes contralores- la posibilidad de tener una visión muy clara, directa y en cierto sentido perfecta de la realidad patrimonial de quienes ejercen dichas funciones y también con el objetivo de que su ejercicio sea nada más que el cumplimiento de esa actividad en beneficio general del país.

Luego de esta referencia de carácter histórico quiero indicar que hemos percibido cómo hasta el presente se ha tratado de vincular lo que se denomina Ley Cristal -que tiene que ver con estas declaraciones juradas de patrimonio, con su contralor para quienes ejercen funciones públicas y, en su caso, con las sanciones consiguientes cuando no se cumple con esa obligación o cuando se perciben desviaciones de conducta en la modificación de las posibilidades patrimoniales de estos funcionarios- con el tema de la corrupción. En ese aspecto deseo señalar -ello constituye nuestra preocupación- que estas disposiciones relativas a la Ley Cristal están integrando -y creo que no hay inconvenientes para que ello pueda hacerse en forma general- lo que son normas de carácter regulador y estatutario, es decir, que establecen la conducta que debe ser observada por quienes ejercen cargos públicos de determinado alcance. No vinculamos este tema con la corrupción porque consideramos que éste tiene otro alcance, otro nivel, otras posibilidades y orígenes; que implica y determina otras razones para que se dicten disposiciones a los efectos de evitar que se produzca corrupción y también que se ingrese en esas actividades desviándose del cumplimiento adecuado de la función.

En principio, corrupción es, desde el punto de vista de su naturaleza, algo distinto a lo que procura regular un proyecto de Ley Cristal, como este que estamos considerando, porque la corrupción tiene aspectos a nivel de la función pública y también de la actividad privada. Nosotros nos negamos a admitir que pueda involucrarse con facilidad a la Ley Cristal dentro de las normas relativas a la corrupción, porque consideramos la corrupción como parte integrante del estatuto que regula normalmente las actividades de quienes ejercen las funciones públicas.

Quienes cumplimos tareas como Legisladores tenemos, por disposición constitucional, una serie de prohibiciones: no podemos recibir empleos rentados del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados o de cualquier órgano público ni prestar servicios retribuidos por ellos. Además, esta prohibición se mantiene hasta el año posterior al cese en el cargo, salvo que la Cámara correspondiente lo autorice.

También se establece por disposición constitucional la incompatibilidad de la función legislativa con cualquier cargo electivo; asimismo, los Legisladores no pueden ser directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier órgano público, ni tramitar asuntos de terceros.

Nuestra Constitución dispone, en el artículo 126, que la ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá reglamentar las prohibiciones establecidas en los dos artículos precedentes o establecer otras.

Es decir que a nivel legislativo hay un estatuto, al igual que para otras funciones públicas, al punto que la propia Constitución regula la actividad de los miembros de los Entes Autónomos, estableciendo conductas que deben ser observadas y, en su caso, está la posibilidad de que pierdan el cargo por ineptitud, omisión o delito, o sea que con esta clase de normas se está regulando apropiadamente la conducta de aquellos que ejercen la actividad pública. Estas disposiciones estatutarias no sólo están a nivel de la Constitución de la República o de normas de carácter general vigentes en el país, sino que desde hace muchos años hubo preocupación por esto.

Al respecto debemos recordar que el Decreto-Ley N° 10.398, de 13 de febrero de 1943, denominado Estatuto del Funcionario, establecía que para acceder a un cargo público había que comprobar la aptitud moral ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres. Esta obligación regía para todos los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. En ese Estatuto de 1943 se dispuso que no podía actuar en la misma repartición u oficina ninguna persona que se hallara vinculada al jefe de la misma por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad.

Cabe indicar, entonces, que dentro de este desarrollo de las disposiciones estatutarias que estamos haciendo se pueden incorporar distintas normas que figuran en textos legales como, por ejemplo, la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que estableció que la Administración dispone de amplias facultades de fiscalización e investigación en materia de contribuyentes, tributarios, inspección a libros y domicilios, llegando hasta la intervención judicial. Asimismo, la Ley Nº 14.095, de 17 de noviembre de 1972, que trató de regular y evitar los delitos de tipo económico estableciendo normas de prevención y organismos de represión, creó en el Ministerio de Economía y Finanzas un cuerpo especial de prevención y represión de delitos económicos con el cometido de realizar, de oficio o mediante denuncia, las investigaciones sobre ilícitos económicos y actuar como auxiliar de la Justicia, con facultades de carácter absoluto.

Estamos así detallando que dentro de este conjunto de disposiciones de carácter estatutario corresponde, por la naturaleza, conformación, destino, origen y finalidades generales de estas normas de la Ley Cristal, establecer estas obligaciones para los funcionarios allí involucrados. Con esto queremos señalar que percibimos diferencias entre este tipo de normas y las que, en su caso, pueden adoptarse en materia de corrupción, porque creemos que este tema tiene otro alcance, otro nivel y otro origen, y en el andar del tiempo se demuestra que la posibilidad de que incurra en estas conductas es propia del individuo como tal.

Se ha dicho que la tradicional visión pesimista del ser humano, considerado corruptible por esencia, es una consecuencia del dogma religioso sobre la imperfección de toda criatura terrestre. Los individuos se sienten, naturalmente, más solidarios de quienes les son próximos -por ejemplo, los parientes, el núcleo familiar- que de entidades abstractas, como puede ser la patria, o de colectividades, como los partidos políticos. En ese sentido creemos que debe hacerse la diferencia entre estas normas en materia de corrupción y las propias que pueden regular las conductas humanas para evitar que se incurra en actitudes corruptas.

Del caso es señalar que la corrupción está incluida, integra lo que puede considerarse como la moral en general; de ahí nuestra preocupación en hacer esta división, esta separación, esta diferenciación entre las normas que tienen que ver con la Ley Cristal y las relativas a la corrupción.

La corrupción ha sido algo permanente en el mundo. Tenemos aquí una referencia, que ya hemos hecho en otras oportunidades, pero creemos que vale la pena realizar nuevamente, para demostrar cómo el elemento corrupción, las conductas corruptas o las actitudes de los seres humanos débiles que incurren en estas situaciones, vienen del fondo de la historia.

Siempre hemos señalado que Heráclito y Platón, centenares de años antes de Jesucristo, nos hablaban de una ley cósmica de la decadencia que, llevada a los asuntos humanos, se traducía en una tendencia hacia la creciente corrupción. Es decir que desde esa época la corrupción estuvo vinculada al ser humano y exigió , en el transcurso de los años y de los tiempos y en las modificaciones políticas consiguientes, la adopción de distintas posturas, a los efectos de evitar que apareciera, se propagara y procurar su combate.

De manera que, como la corrupción es un flagelo que, en grados diversos, afecta a todas las sociedades contemporáneas, y que tiende incluso a asfixiar a las más frágiles, corresponde que se perciba con nitidez su alcance, su naturaleza, para dictar las normas adecuadas, que no creemos que sean éstas, relativas a la Ley Cristal, que por lo que hemos expresado tiene otro alcance, otra naturaleza y otra razón de ser.

Resulta natural que sea necesario adoptar disposiciones a los efectos de que quien ejerza la función pública lo haga correctamente. Creemos que en las actuales circunstancias es evidente que se ha mundializado la economía, se ha globalizado, lo que genera situaciones que hace un tiempo no se tenían como pasibles de que pudieran ocurrir. Debemos señalar que para que los sistemas políticos respondan adecuadamente y se defiendan de este flagelo, deben ser democráticos. Las democracias tienen mayor facilidad para superar situaciones en que puedan aparecer brotes de corrupción.

Cabe también precisar que en la democracia es de fundamental trascendencia la presencia de los partidos políticos, en razón de que son elementos esenciales para evitar que surjan conductas de corrupción, porque socializan la vida, seleccionan al personal político, realizan participación cívica, proceden a conciliar los intereses personales con el interés general y participan en la formulación de las decisiones de los poderes públicos. Consideramos que esta presencia de los partidos políticos en los sistemas democráticos es de fundamental trascendencia para evitar situaciones de corrupción.

Se ha dicho que en los gobiernos de autoridad única la corrupción es menor, pero no se tiene en cuenta toda la que se produce entre quienes ejercen la autoridad única. También se ha señalado que en los gobiernos en los que existe partido único la corrupción puede ser menor, pero tampoco se considera aquella que puede haber dentro de ese partido único. En este sentido, hay una abundante literatura. Nosotros estimamos que los partidos políticos, en un sistema democrático, son elementos fundamentales para evitar conductas de corrupción.

Por todas estas razones, entendemos que la Ley Cristal que estamos considerando debe alcanzar la condición de un estatuto que complemente las disposiciones constitucionales y normas legales que ya están vigentes -algunas de ellas ya las hemos mencionado- para posibilitar la actuación más efectiva de quienes ejercen función pública.

En este sentido, queremos ingresar -porque no pensamos realizar una extensa exposición- al análisis de los proyectos

que elaboraron la Cámara de Representantes y la Comisión de Constitución y Legislación del Senado. Se percibe que existen diferencias importantes entre ambos.

Al respecto, cabe señalar que a nivel de la Comisión se entendió necesario realizar un muestreo muy severo, muy meticuloso, de quiénes eran los funcionarios a los que les corresponde la obligación de la declaración jurada, que están comprendidos en estas normas de carácter estatutario. Cumplida esta etapa, se ingresó a la determinación de los otros elementos, además de los funcionarios, que estaban obligados, y a la definición de los mecanismos para la aplicación de la ley.

¿Qué decía el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes? Establecía, además de las obligaciones que son genéricas y similares en ambos proyectos -me refiero a la obligación de hacer la declaración jurada patrimonial en los tiempos acordados y de mantenerla actualizada- que la apertura de los sobres correspondientes se podía realizar a solicitud del interesado, por resolución fundada de la Justicia Penal, a solicitud de una Comisión Investigadora a nivel parlamentario o a solicitud del Cuerpo colegiado al que perteneciere el funcionario, previa resolución por la mitad más uno de sus integrantes. También podían solicitar la apertura consiguiente los jerarcas de los respectivos servicios con respecto a sus subordinados, y se habilitaba la posibilidad de que cualquier ciudadano pudiera hacer la denuncia correspondiente, a los efectos de procurar la apertura del sobre que contiene la declaración jurada del funcionario involucrado, estableciéndose la exigencia de que la petición fuera fundada y llevara firma letrada.

La otra posibilidad de apertura estaba a cargo, de oficio, por parte del Tribunal de Cuentas, por resolución de la mitad más uno de sus integrantes, cuando se presumiera o pudiera presumirse la existencia de irregularidades. Al Tribunal de Cuentas, que es el órgano que por el proyecto recibía la declaración jurada y tenía su custodia, en el proyecto de la Cámara de Representantes se le otorgaban las potestades de realizar las investigaciones con amplias facultades y, también, a fiscalizar todo lo que tuviera que ver con este tipo de declaraciones. En este aspecto podía solicitar la exhibición de libros a los contratantes con el Estado, intermediarios, y su información amplísima, así como intervenir en documentos e incautar documentos y libros, a los que tiene por un tiempo determinado y, si corresponde, prorrogar ese secuestro o recibo de libros cuando se encuentra en vía jurisdiccional.

Por el proyecto de la Cámara de Representantes, el Tribunal podía practicar inspecciones en bienes muebles o inmuebles, ocupados o detentados a cualquier título; solicitar información a terceros e intimarles su presentación y, en cumplimiento del Decreto-Ley N° 15.322, superar lo referente al secreto bancario.

En ese sentido, consideramos -y la Comisión de Constitución y Legislación así lo estimó- que el hecho de que cualquier ciudadano pudiera denunciar una situación que considerara irregular de parte de determinado funcionario en relación con su situación patrimonial, implicaba, en cierta medida, por la generosidad de la presentación, aunque se exigiera que la denuncia fuera fundada -como lo estipula el proyecto- y con firma letrada, la posibilidad de que se creara una especie de terrorismo -este es el término que hemos encontrado y queremos trasmitir para demostrar la situación que en nuestro concepto se genera con esta facilidad para hacer la denuncia- fundamentalmente en las etapas políticas que todos los países tienen, por ejemplo, en materia electoral.

Pensamos que las correcciones introducidas por la Comisión de Constitución y Legislación al proyecto que estamos considerando, le dio una mayor capacidad técnica y estructura. Por otra parte, generó mecanismos adecuados para que todo este proceso relativo a la regulación de la situación patrimonial de los funcionarios públicos obligados al cumplimiento de estos deberes, pudiera ser manejada como tal con un organismo adecuado y dentro de ciertas posibilidades en lo que hace al cumplimiento de las actividades de un debido proceso.

En lugar de habilitar la forma de apertura o denuncias que el proyecto de la Cámara de Representantes contiene, la Comisión estableció que para dicha apertura debe procederse a través de la petición de un órgano jurisdiccional con competencia penal; se abre el sobre en la audiencia y se cumple con todas esas exigencias de carácter procesal debiendo estar presente el Juez, el indagado y su abogado. Como vemos, hay un verdadero proceso que establece elementos de garantía, tanto para el denunciado como para el denunciante.

La otra forma de proceder con respecto a la apertura, es a solicitud de la Comisión Investigadora.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Formulo moción en el sentido de que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-21 en 23. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - Agradezco la deferencia al Cuerpo y al señor Senador Pereyra.

Reitero que la otra posibilidad es a solicitud de una Comisión Investigadora, la que debe ser aprobada por la Cámara

por la mitad más uno de los votos -o sea, la mayoría absoluta- y la apertura se realiza en la Comisión en presencia del funcionario y de su abogado.

Una tercera variante sería que los propios funcionarios que se sientan involucrados pidan la apertura y su publicación en dos diarios, estableciéndose además en el proyecto de la Comisión que si no surge responsabilidad, deberá pronunciarse el Juez y ver si se encuadró la denuncia en el Capítulo V del Título XII del Libro II del Código Penal, en el que están presentes los delitos tipificados de difamación e injuria. En el caso de que la denuncia sea falsa, también se aplican normas del mismo Código.

Cabe señalar que las diferencias fundamentales entre las dos iniciativas radican en que se le da la posibilidad de un mecanismo de tipo procesal; además, el Tribunal de Cuentas es el que recibe las declaraciones juradas y las tiene en custodia. A dicho organismo no se le otorgan facultades de investigación, sino que simplemente recibe, registra, procede a la apertura y da informe, también, sobre la presentación o no de la declaración, a solicitud de cada ciudadano. Pensamos que esta modificación es fundamental, y nos ha llevado a acompañar este proyecto en razón de que las facultades que se le daban al Tribunal de Cuentas en la iniciativa presentada por la Cámara de Representantes no se compatibilizan con las competencias que dicho órgano tiene. Como es sabido, el Tribunal de Cuentas tiene competencia abierta y autonomía funcional, no es un Poder del Estado y los tratadistas lo denominan un órgano máximo. Además, no es dependiente y sólo actúa en función administrativa; tiene sus propias atribuciones y, reitero, se entiende que es de competencia abierta porque la Constitución de la República no la establece en forma estricta. Asimismo, cabe señalar que el Tribunal de Cuentas no ejerce una función jurisdiccional y es por esa razón que estimábamos que las facultades que le otorga el proyecto de la Cámara de Representantes exceden la naturaleza de dicho Tribunal, porque lo habilita a que actúe como un verdadero órgano, con capacidad o función jurisdiccional.

Reitero que este organismo sólo ejerce funciones administrativas y sus facultades, de acuerdo con el texto constitucional, le permiten realizar observaciones en materia legal, de gastos del Estado, de los Municipios, etcétera. Además, expone consideraciones y denuncia irregularidades en el manejo de los fondos públicos, e infracciones a leyes de presupuesto y de contabilidad.

En este aspecto creemos que el logro alcanzado por el proyecto actual que estamos considerando es muy importante porque procede a dar a los órganos competentes, en este caso al Poder Judicial o, de lo contrario, a las Comisiones Investigadoras parlamentarias, las atribuciones propias para regular adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.

Estas son las razones por las cuales estamos apoyando este proyecto, considerándolo más adecuado, ajustado, técnico y dentro de las competencias constitucionales, sin que se produzca ninguna disminución en la capacidad operativa para alcanzar los logros indicados.

Nuestra posición está enmarcada en el sentido de que se logre la aprobación de la Ley Cristal. Al respecto, en el año 1987, cuando fuimos Representantes por el departamento de Canelones, procedimos a presentar una iniciativa en la que establecíamos disposiciones que tenían que ver con las actividades de los partidos políticos en materia financiera. Queremos agregar que algunas de estas normas están incluidas en este proyecto que ahora estamos considerando, y en ese orden indicamos que en nuestro proyecto le dábamos mucha trascendencia y creemos deben ser incorporadas en una Ley de Partidos Políticos.

En la dirección en la que nos encontramos debe ser aprobado el proyecto de Ley Cristal en la forma aconsejada por la Comisión de Constitución y Legislación para luego considerar el elaborado por el Poder Ejecutivo relativo a corrupción que merece un tratamiento especial -por las razones expuestas- debido a su especificidad y a su alcance. Naturalmente, una ley anticorrupción no sólo establecerá disposiciones que regulen las actividades en el orden interno, sino también -porque esa es la realidad y es necesario actuar en consecuencia- vinculadas con los distintos Estados. Se trata de una preocupación cada vez más evidente en los países de América Latina y del mundo el hecho de establecer normas que tengan que ver con la corrupción pero, insisto, no sólo en el orden interno, sino también en lo que hace a las relaciones internacionales. En este sentido, podemos señalar que se han adoptado varias decisiones contra la corrupción a nivel de las Naciones Unidas, en distintas convenciones internacionales, como la que se celebró en Caracas no hace mucho tiempo. En su momento, el Uruguay también deberá tomar en consideración estas normas a fin de tratar de evitar conductas de corrupción en las relaciones internacionales.

En lo que tiene que ver con el Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, las normas sobre corrupción son merecedoras de un mayor análisis por la Comisión respectiva o por una especial. Esto no significa tomar una decisión contraria a la voluntad del Poder Ejecutivo -que ha elaborado un capítulo sobre la Ley Cristal- porque estas normas sobre la referida ley se van a complementar con las que se aprueben con el fin de evitar la corrupción.

Estas son las razones por las cuales vamos a acompañar este proyecto que está a consideración.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: tenemos obligación de fijar posición frente al tema que está en discusión y a los dos proyectos que se han sometido a estudio del Senado.

Antes que nada, quiero manifestar que, a mi juicio, estos proyectos de ninguna manera se oponen, ya que los dos persiguen el mismo fin; puede haber matices y diferencias, pero en el fondo tienen el mismo objetivo. Tanto el texto aprobado por la Cámara de Representantes como el que ha aportado la Comisión de Constitución y Legislación son buenos. Algo en lo que se ha insistido por parte de algún señor Senador durante el tratamiento de este tema es que un proyecto es mejor que el otro. Es así que el señor Senador Korzeniak considera que la iniciativa que vino de la Cámara de Representantes es mejor que la que presentó la Comisión. Por su parte, otros señores Senadores prefieren este último. Sin embargo, nadie dice que alguno de los proyectos sea malo o que no contempla las aspiraciones o deseos que inspiran la sanción de esta ley.

Del estudio del tema podemos concluir que las diferencias no son muchas, ni profundas. En base a ello, voy a definir la posición que personalmente asumiré.

En lo que tiene que ver con la votación en general, voy a dar mi aprobación al proyecto que viene de la Comisión porque lo encuentro más perfeccionado, más ajustado y menos impreciso en comparación con el que viene de la Cámara de Representantes. Sin embargo, en la discusión particular voy a acompañar alguna de las disposiciones de este último, ya que considero que por su alcance contempla mejor las necesidades a las que responde la sanción de este proyecto.

Por otro lado, los argumentos de urgencia que se esgrimen para que votemos íntegramente la iniciativa que viene de la Cámara de Representantes no llegan a convencerme. Si nosotros elaboramos un proyecto, que a nuestro juicio es mejor pero siguiendo las mismas líneas y buscando los mismos propósitos que la otra Cámara, es seguro que ella no va a enlentecer su tratamiento, sino que lo hará con la urgencia debida, ya que fue la que tomó la iniciativa para consolidar medidas que, en general, no difieren mayormente en uno y otro proyecto.

En lo que sí estoy en desacuerdo con lo elaborado por la otra Cámara es en atribuir las facultades de recibir, abrir y administrar -de alguna manera hay que decirlo- las declaraciones juradas de los señores Legisladores. Coincido con el señor Senador Posadas Montero en que es mejor que quien reciba esas declaraciones y las administre sea la Suprema Corte de Justicia, por su calidad de cúspide de un Poder del Estado, que naturalmente asegura condiciones de independencia frente al poder político mucho mayores que las que puede ofrecer el Tribunal de Cuentas; y no me refiero a las integraciones actuales, sino en general a las instituciones.

No me explico por qué siendo proyectos que persiguen el mismo fin han provocado -por lo menos en sesiones anteriores- una discusión tan apasionada en favor de uno u otro. Reitero que ambos podrían merecer nuestro apoyo, pero entendemos que es más preciso el que ha venido de la Comisión y por eso lo vamos a votar en general, sin perjuicio de recoger, en oportunidad de la discusión particular, algunas de las disposiciones que vienen de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MICHELINI. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR PEREYRA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - El señor Senador Pereyra se pregunta por qué algunos hacemos hincapié en diferenciar netamente los proyectos y afirmar que uno es mejor y que el otro no accede a los objetivos planteados y, a su vez, menciona las bondades de la Suprema Corte de Justicia al recibir los sobres de los señores Legisladores.

Debo aclarar que esta disposición no habla sólo de los legisladores, sino que abarca a toda la Administración Pública; y para mencionar sólo un ejemplo -aunque puedo acercar la versión taquigráfica de mis palabras donde hice un relato de las diferencias en forma muy detallada- podemos decir que si el Ministro del Interior quiere hacer un estudio pormenorizado de los estados patrimoniales de sus subordinados en la Brigada de Narcóticos, no lo puede hacer. Tiene que hacer una denuncia penal contra uno de sus funcionarios para saber si el patrimonio que posee -quizás ganado con muy poco dinero, porque los sueldos de la Administración Pública son muy bajos- es de él, de su cónyuge o para conocer de dónde provienen. La Ley Cristal persigue un objetivo que es el de hacer transparente el ejercicio de la función pública -ya sea que se trate de cargos electivos, de confianza, políticos o de carrera; damos parte de nuestra privacidad- a los efectos de generar el nivel de credibilidad que hoy no existe. A nuestro entender, un proyecto siempre es perfectible. La iniciativa que surge de la Comisión de la Cámara de Senadores no logra el objetivo porque no incluye al cónyuge, si bien hay una propuesta en el sentido de integrarlo. Además, ese proyecto no permite que los jerarcas tengan información de sus subordinados cuando se trata de sectores como la Aduana o la Policía, que son muy proclives al tema de la corrupción; todos sabemos que en Uruguay existen bolsones de corrupción en esos ámbitos. Menciono estos dos ejemplos, pero obviamente hay otros en los que tampoco existen mecanismos, digamos, investigativos y sólo se puede conocer la verdad a través de una denuncia penal, porque el propio interesado así lo desea o porque lo determina una Comisión Investigadora parlamentaria. Sin embargo, no puede haber otros mecanismos que permitan estudiar o investigar los patrimonios. No obstante, precisamente, se trata de eso y no de presentar sobres lacrados. Lo que se desea es que se pueda investigar; en realidad, ni los políticos ni quienes ejercen otros cargos públicos tenemos algo que ocultar.

Por tal motivo y con mucho respeto por la trayectoria del señor Senador Pereyra, digo que la nuestra no es una actitud caprichosa; nuestra intención es que se vote un proyecto de ley que sea efectivo.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - En primer término, quiero aclarar que no he calificado de caprichosa la posición de los señores Senadores que prefieren el proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

En segundo lugar, si de investigar o de garantizar imparcialidad se trata, me parece mucho más pertinente que lo haga el Poder Judicial en lugar de organismos que tienen una integración política notoria. Si hablé de Legisladores quizás fue por un error involuntario en virtud de que somos protagonistas de la cuestión. Sin embargo, creo que la objeción que el señor Senador Michelini hace está salvada cuando se habla de las jerarquías policiales. Naturalmente, cuanto más amplitud tenga el proyecto, mayor apoyo merecerá de quienes queremos la cristalinidad en el ejercicio de la función pública.

Por lo tanto, entiendo que no hay mayores diferencias entre la posición del señor Senador Michelini y la nuestra.

Lo que algunos se preguntan es si se precisa o no esta ley, si el aprobarla obedece a una real necesidad de la sociedad uruguaya, si es un reclamo de algún sector de la opinión pública o si es un elemento que puede servir sólo para satisfacer la sensibilidad o la inquietud de la misma.

El diario "El País" en su página editorial habla sobre este tema y nos parece conveniente citarlo. Al referirse a lo dicho un Legislador correligionario que manifestó que se trata de un gesto político para que la gente no vaya a decir que no queremos hacer determinado tipo de cosas, "El País" refutó esta afirmación diciendo que le parecía que la sanción de la "Ley Cristal va a ser interpretada por la opinión pública como algo más que un mero gesto político, para que no se diga que aquellos que hoy están comprendidos en una generalización de sospecha y descrédito -injusta como todas las generalizaciones, pero real- no quieren hacer determinado tipo de cosas". Más adelante se agrega que "la sanción de esta ley y su efectiva aplicación en los hechos estará dando una señal de que el sistema político, a quien el legislador considera con razón dañado, hace lo menos que puede en defensa de su imagen". Incluso, en ese artículo, se afirmó que "con sólo eso y aceptando la relatividad de los términos, ya se estará consiguiendo un efecto práctico cuya trascendencia no es desdeñable".

Reitero que esto se dijo en el diario "El País", señalando que no se trata simplemente de un gesto o de una señal ante la opinión pública que está inquieta por algunos episodios de corrupción denunciados con mayor o menor base -no interesa averiguarlo ahora ya que está en manos de la Justicia- sino que se considera que es necesaria e imprescindible la aprobación de esta ley.

Los veteranos solemos tener algunas ventajas a la hora de discutir estos temas que se reiteran. En lo personal, fui Legislador en 1963 y asistí a las famosas discusiones que se llevaron a cabo sobre la reacción que había provocado en la opinión pública denominada popularmente como la "ley de los autos baratos", es decir, la ley de importación de automóviles sin gravámenes para los Legisladores. A ella se agregaron los debates sobre el artículo 383 de una Rendición de Cuentas que establecía un régimen de jubilaciones privilegiado para los legisladores y que había provocado una gran conmoción en la opinión pública. Precisamente, los beneficiarios de esas leyes no eran determinados trabajadores, no era la sociedad entera o determinados grupos de trabajadores, sino aquellos que hacen las leyes. Resultaba que quienes hacían las leyes habían confeccionado unas que los beneficiaban exclusivamente. Este fue un episodio muy condenado por la opinión pública y, finalmente, el Parlamento fue sensible a esa reacción y la Constitución de 1967 corrigió la mayor parte de eso. Fue así que en el primer Presupuesto que se elaboró después de ese año se modificó el artículo 383.

En la Constitución de 1967 se corrigieron dos cosas con respecto a corrupciones que imperaban en el ámbito legislativo. Por ejemplo, se estableció que los Legisladores no podían tener otra retribución que no fuera la del sueldo que les fijaba la Asamblea General, con lo cual quedaban excluidos del beneficio de los automóviles. Pero, además, en aquella época presenciamos la rotación de los Legisladores, fundamentalmente de Diputados que representaban a diversos departamentos. En este sentido, recuerdo con claridad el caso de un departamento por cuya banca representativa desfilaron 6 ó 7 Legisladores. Cada uno de ellos ocupaba el cargo durante algunos meses, renunciaba, se jubilaba con todos los beneficios y dejaba el sitio a un sustituto, que reiteraba el procedimiento. Esto se corrigió, estableciendo la disposición que hoy rige, por la que el Legislador, para acogerse a los beneficios de la jubilación, debe obtener un pronunciamiento expreso de la Cámara que integra por determinado quórum.

Quiere decir que el Parlamento ha sido sensible a estas inquietudes de la opinión pública en momentos difíciles. Y creo que ha hecho bien en serlo porque, en definitiva, tiene la obligación de recoger, como mandatario que es de la ciudadanía, lo que ésta piensa y desea.

También hemos vivido la época de las grandes interpelaciones de 1968 y 1969, con caída de Ministros y de Intendentes denunciados por actos de corrupción. Recuerdo que entonces, a Wilson Ferreira se le dijo: "Usted está atentando contra los partidos políticos, está atentando contra la democracia, porque de la manera en que está enjuiciando a determinados hombres públicos está mellando el sistema, está mellando la fe de la gente en el sistema". A lo que él contestó: "Los partidos deben ser como los ríos, que para mantener sus aguas puras van dejando la resaca en las orillas".

Pienso que esa expresión tan feliz de Wilson Ferreira Aldunate debe quedar grabada en todos nosotros, porque indudablemente debe ser así, si queremos defender los partidos; si queremos defender lo que ellos representan en la vida demo-

crática de un país no hay más remedio que transitar en la misma forma en que lo hacen las aguas por el cauce del río.

Es evidente que la corrupción, cualquiera sea el grado que tenga, termina por afectar la vigencia del sistema democrático que sólo se basa, se sustenta y vive por la fe que la gente tenga en él. Si la gente pierde la fe en la política, en lo políticos, en los hombres públicos, termina perdiendo la fe en el sistema, y el día en que ello ocurre todos sabemos lo que viene después, todos sufrimos lo que vino cuando en este país se aprovecharon determinadas circunstancias para sustituir la democracia por un régimen autoritario.

Dicho esto, quiero manifestar que comparto las expresiones que hace unos días vertiera en Sala el señor Senador Santoro, haciendo la defensa de los hombres públicos, porque los que aparecen en episodios de corrupción, los que hayan caído o aquellos que puedan aparecer mañana involucrados en ese tipo de actos, son excepciones. En consecuencia, nuestra consigna debe ser mostrar que es así, que son excepciones, que no alcanzan al sistema en general, así como tampoco a los partidos y a los hombres públicos en general. Por lo tanto, comparto la defensa que el señor Senador Santoro hizo de los políticos que han hecho gran parte de la grandeza de este país; y del sacrificio que implica la acción política no voy a decir nada en esta Sala porque todos, en mayor o menor grado, lo hemos experimentado.

Se ha dicho que no es posible dictar normas que regulen la conducta de los hombres públicos porque sería algo así como invertir la prueba, lo que denominan el peso de la prueba. Quiere decir que cuando se manifiesta que determinado ciudadano sólo es culpable si los órganos encargados de juzgarlo así lo declaran y que, de lo contrario, hay que considerarlo inocente, en el caso de los hombres públicos tiene que regir la misma consigna y que por lo tanto no hay que tomar las previsiones de esta ley. Pienso que el viejo dicho según el cual tanto el César como su mujer no sólo deben ser honestos, sino demostrar que lo son, rige para los hombres públicos porque en ello va la confianza que la gente tenga en lo que ellos hacen y deciden sobre las cosas del país.

Se ha dicho que la función pública no constituye un privilegio como para tener que sacrificar la intimidad por él. Recién se mencionó en Sala la expresión "penetrar en la intimidad de los individuos"; pero a mi entender, cuando el ciudadano es un hombre público o un representante del pueblo, hay derecho a entrar en sus acciones por cuanto -tal como lo señaló muy bien el señor Senador Korzeniak- todos los derechos individuales tienen su limitación. El derecho a la intimidad, que no está consagrado expresamente en la Constitución pero como se ha dicho, puede integrar el derecho al honor establecido en la declaración general de derechos que hace nuestra Carta, tiene que ceder cuando bajo el mismo se ampara una acción contraria a la sociedad, más aún si cuando quien la protagoniza es un hombre que pretende representar a determinados sectores de la población en el ejercicio de la democracia indirecta que se practica en nuestro país.

¿Que es un privilegio ser hombre público, ya sea Legislador, Ministro o Presidente de la República? Claro que lo es; es un enorme privilegio que implica, nada menos, que recibir la confianza de la ciudadanía. ¡Vaya si es un gran privilegio! La propia Constitución, para que el Legislador cumpla bien sus funciones, establece privilegios y determinadas inmunidades y actitudes en favor de los Legisladores que no pueden ser sancionadas, juzgadas o consideradas como las de un hombre común. Además, el Legislador tiene el privilegio nada menos que de representar la opinión de miles y miles de ciudadanos que en él han depositado su confianza, así como también una consideración especial de parte de la sociedad que integra, lo que es evidente y se nota todos los días. ¡Vaya entonces si habrá privilegios que hay que prestigiar!

Otro de los argumentos que se esgrime cuando se pretende, de alguna manera, establecer algún instrumento -aunque pueda ser de poca eficacia- para combatir la corrupción, es el de que la corrupción está en el mundo político; que es algo que se ve en estos momentos en Italia, Colombia, Venezuela y en muchos otros países y, por lo tanto, no nos debe extrañar que aparezca aquí en el Uruguay. Frente a esto decimos que el problema radica en que el hecho de que esté en otros lados no debe despreocuparnos de que se instale aquí. Nosotros tenemos la obligación de impedir que la corrupción se instale en nuestro país, aunque exista en el resto del mundo. Es una obligación que no podemos eludir.

Se ha dicho, además, que el grado de corrupción en el Uruguay es mucho menor que en otros países. Si bien este es un argumento que puedo compartir, esto de la corrupción o de la moral administrativa no es una cuestión de grados y por lo tanto, tampoco se trata de medir si es mucho o poco. No; si existe corrupción, existe, y si se da en los ámbitos públicos hay que extirparla en defensa de los intereses de la sociedad, pero también por prestigio, porque afecta el del régimen democrático de gobierno. También se dice que esta ley no evita la corrupción, claro que no, simplemente es un instrumento más para procurar cerrarle el paso. Del mismo modo que ninguna ley evita el delito -tal como aquí se ha dicho por parte de otros prestigiosos colegas- porque consideremos que no es un instrumento perfecto no tenemos que dejar de buscar aquellos que impidan la proliferación de la corrupción.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que existe necesidad de aprobar esta ley ya que, además de todas la razones que hemos dado, el pueblo tiene derecho a conocer cómo actúan sus representantes. Se ha dicho que el pecado que provoca la corrupción es inherente a la criatura humana y que, por lo tanto, el hombre puede caer en el pecado, en la tentación de incurrir en la corrupción en cualquier momento. Si bien puede compartirse este concepto, no puede ser justificativo para actos de corrupción de los hombres públicos, porque ellos no manejan sus propios asuntos sino los de la sociedad entera. En consecuencia, si no manejan sus propios asuntos sino los de la sociedad entera, es la sociedad, son sus mandantes los que tienen la obligación, la necesidad, el deber y el derecho de conocer cómo actúan y cómo utilizan el poder que se les confirió. En ello va -repito- la fortaleza del sistema.

Se dice que no es bueno denunciar actos de corrupción, porque daña a los partidos. Una vez más recuerdo la expresión de Wilson Ferreira Aldunate: "Creo que es prestigiarlos, haciendo que sus aguas se mantengan puras, dejando la resaca sobre las orillas".

Creo que el tema de la corrupción no se agota con vigilar que el hombre público no incurra en aprovechamiento de los dineros o de las cosas del Estado -que son de la sociedad entera- sino que va mucho más allá. Cuando no se cumplen las leyes, eso es una forma de corrupción. Si los gobernantes no las cumplen o los más poderosos las eluden, no se les puede exigir a los más débiles que lo hagan. Entonces, los que tienen más poder y representatividad, los hombres a quienes se ha confiado, por delegación de la democracia representativa, el ejercicio del poder tienen la obligación permanente de cumplir las leyes.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CHIESA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIESA. - Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-15 en 16. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Agradezco al Senado la deferencia que ha tenido.

El no cumplimiento de las leyes, señor Presidente, rompe el principio de la igualdad y, de ese modo, se atenta contra la paz social. Esta se asienta, fundamentalmente, sobre la vigencia plena de la igualdad. La desigualdad trae consigo el rompimiento de esa paz social, la rebelión y la reacción en contra de aquellos que incumplen las leyes. Hasta diría cosas que nos parecen lejanas y que puede considerarse una exageración que se digan: creo que también se cae en actos de injusticia, a tal punto que siembra la incredulidad y la duda en los ciudadanos como, por ejemplo, los excesos de la libertad de mercado, donde evidentemente los más poderosos aplastan a los más débiles. Ese es un signo de desigualdad. Me refiero a aquellos que no con el propósito de ser injustos, sino aferrados a un dogmatismo que termina por favorecer a los poderosos para que aplasten a los humildes, están contribuyendo al desequilibrio social, en la medida en que fomentan la desigualdad. La corrupción no sólo existe cuando los hombres políticos se aprovechan del poder, sino también cuando practican actitudes que desprestigian el sistema democrático de gobierno, como puede ser el ejercicio de la demagogia o del revanchismo político -que anula el enfrentamiento natural y lógico en la vida democrática- para envolver a los países en una exclusiva lucha por el poder, por el poder en sí mismo, olvidando que la tarea fundamental después de una elección no es preparar la próxima, sino gobernar resolver los problemas de la gente.

Creo que las mayorías ensoberbecidas que suelen aparecer en el seno de los partidos políticos, llevan a la corrupción y pretenden llevar a ella a sus integrantes cuando procuran someterlos a la voluntad de unos pocos que, por haber recibido el apoyo popular, se consideran dueños de vidas, haciendas y derechos de los que militan en esos partidos. Creen que todo lo pueden porque en determinado momento tuvieron apoyo mayoritario, olvidando que los derechos del hombre no dependen de mayorías y aprovechando la debilidad de quienes prefieren subir al carro de los poderosos, de los que mandan, en lugar de mantener el sagrado patrimonio de su dignidad. También facilitan la corrupción las minorías dóciles que se doblegan fácilmente ante la influencia de los poderosos para obtener determinados beneficios.

Todo esto es corrupción, no solamente el aprovechamiento indebido de los bienes públicos. Hay corrupción también cuando se invierte el rol de los partidos políticos, se considera que los deberes con el partido están por encima de los deberes con el país y se ignora que los partidos sólo son un medio de servir al país y no un fin en sí mismos. Por eso hay gentes que en todas las épocas se declaran unos oficialistas y otros opositores, persiguiendo el afán mezquino del revanchismo o sumándose a las huestes dóciles de los poderosos o exhibiendo rebeldía desmedida en contra de los verdaderos intereses nacionales.

Entiendo que el Legislador, más que Legislador del partido, lo es del país y, por lo tanto, su primer deber es cumplir con éste. Lo que el país necesita, entonces, son partidos que, en lugar de jugar -como en un deporte- al revanchismo, apuesten a la construcción de un destino mejor para su país, dejando de lado conveniencias circunstanciales. Se necesita de hombres que, en lugar de la soberbia de los infalibles, exhiban la humildad que corresponde a los gobernantes republicanos en un régimen democrático y no tengan miedo de facilitar la gobernabilidad del país porque tenga costo político. El temor al llamado costo político no es otra cosa que una inmoralidad, porque significa aferrarse al sillón que se ocupa, despreciando los intereses nacionales.

El país necesita, entonces, de partidos que jueguen el verdadero rol de aglutinar voluntades en torno a pensamientos y soluciones definidas en favor del país. Necesita de hombres que adquieran la independencia necesaria para -dentro de su partido- luchar por lo que entienden es la mejor conducción del mismo. Se requiere de la libertad del militante en el partido para juzgar los actos de su partido. Es necesaria la

libertad del político y del Legislador fundamentalmente, para no declararse, de antemano, opositor u oficialista, sino para ser fiel servidor de los intereses del país por encima del partido y de las conveniencias personales.

El país necesita de todo esto y, también, de jueces que afirmen cada día, con sus actos, el prestigio de la Justicia. Si malo es que se dude de la honestidad de los políticos, si pernicioso es para la democracia que se dude de la honestidad de los políticos, tanto o más lo es que se dude de la ecuanimidad de los jueces.

Creo que, en general, la Justicia funciona bien en nuestro país; quizás haya que hacer alguna reorganización para la especialización de sus Tribunales y Juzgados en determinadas materias, como puede ser la que estamos tratando. Entiendo que debiera haber Juzgados especiales para atender en las denuncias de actos contra los intereses del Estado; concretamente, contra los actos de corrupción política.

Voy a citar sólo un ejemplo reciente de la desviación de algunos Jueces y Fiscales que debieron actuar con el pensamiento puesto en la ecuanimidad y la paz social. Se trata del caso de un cuidadano del departamento de Salto que profirió un insulto a determinada autoridad, actitud que no comparto. Pero menos aún estar de acuerdo con la actitud del Juez y del Fiscal que por este hecho, en el que no se llegó a ningún tipo de contacto físico ni de agresión lo tuvieron veinticuatro días en prisión cuando por la muerte de un ciudadano, otros jueces han decretado procesamientos sin prisión.

Ya que aquí hablamos de los políticos, también deberíamos tener presente la actitud de todos aquellos cuyos actos y decisiones se ven sometidos al análisis de la opinión pública. Por ejemplo, el país necesita de sindicalistas que defiendan los intereses de los trabajadores, sin excomuniones de aquellos que cometen el pecado de no pensar con la cabeza de los principales conductores y también precisa ciudadanos conscientes del rol que juegan en la democracia.

Por lo tanto, entiendo que la corrupción se va a extirpar no sólo con leyes, sino también a través del mejoramiento que la educación produce en el ser humano. Un prestigioso Legislador decía que creía que el destino del país había que confiarlo especialmente o que la esperanza estaba fundamentalmente en lo que hicieran los políticos y los educadores. ¿Por qué? Porque son aquellos que la gente más observa; la ciudadanía observa la conducta y las actitudes de los políticos, y los alumnos y sus padres tienen su mira puesta en la actitud de los docentes. Ambos ocupan lugares de privilegio: los políticos representando a la opinión pública y los docentes nada menos que recibiendo la entrega que los hogares hacen de sus hijos para la formación de los ciudadanos del futuro. Políticos y docentes han hecho las cosas más importantes que tiene el Uruguay.

A riesgo de ser injusto, quiero hacer otras consideraciones y citar algunos nombres. Soy consciente de que estoy en la última etapa de mi vida como hombre público y, por lo tanto, estoy seguro de que mis colegas del Senado me van a permitir que diga algo más, porque no sé cuánto tiempo más voy a permanecer en esta banca.

Quisiera que los hombres públicos de este país bebieran en el ejemplo de quienes han hecho su grandeza, desde la iniciación de su vida independiente hasta nuestros días. A los orgullosos y soberbios les recuerdo a nuestros grandes hombres. Por ejemplo, a Artigas, que recibe a Dámaso Antonio Larrañaga, cuando era el Jefe indiscutido en la Provincia Oriental, teniendo por asiento una cabeza de vaca en un modesto rancho de Purificación, y que proclama que los títulos son los fantasmas de los pueblos. A Lavalleja y Rivera, viviendo y muriendo en la mayor humildad; a Oribe, muriendo en la pobreza; a Bernardo P. Berro, a Aparicio Saravia, a José Batlle y Ordóñez, a Arturo Lussich, a Emilio Frugoni, a Baltasar Brum, a Luis Alberto de Herrera, a Dardo Regules, a Washington Beltrán, a Gustavo Gallinal, a Luis Batlle Berres, a Javier Barrios Amorín, a Daniel Fernández Crespo, a Oscar Gestido, a Arturo Dubra, a Dardo Ortiz, a Zelmar Michelini, a Wilson Ferreira, entre tantos otros, y también a docentes como José Pedro Varela, cuya acción fecunda ha dado al Uruguay la posibilidad de tener un índice de analfabetismo mínimo y un conjunto de cuidadanos conscientes de la misión y preparados para la lucha por la vida y la superación de la misma, aprovechando todas las facultades que la libertad ofrece. Quiero recordar, además, a Vaz Ferreira, a Clemente Estable, a Agustín Ferreiro, a Eduardo Couture, a Emilio Oribe, a Alfredo Castellanos, a Rodríguez Zorrilla, a Julio Castro y -salvando espacios en el tiempo- al maestro más humilde de todos pero que cantó como pocos las cosas de la Patria y de la tierra, que fue Ruben Lena, que merece estar entre los grandes por haber ganado hondamente el alma de su pueblo.

Estos hombres vivieron, lucharon y soñaron con un gran país, con un pueblo viviendo bajo el signo de la libertad y de la igualdad.

Deseamos que pase cuanto antes la sombra de la duda que hoy obnubila la mente de algunos ciudadanos que con razón o sin ella -creo que con alguna razón- desconfían de los hombres públicos. Procuremos los hombres públicos, entonces, exhibir en nuestros actos la mayor cristalinidad para que a través de nuestra conducta y de la de los educadores de este país podamos contribuir en mayor o menor medida -en lo que cada uno pueda- a la grandeza de nuestro pueblo.

Desde esta banca y en los últimos años de mi actividad pública, pido disculpas a la sociedad de mi país que tanto me ha dado y a la que tan poco yo he podido brindarle.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que le puedo decir no apoyado, señor Senador.

Tiene la palabra el señor Senador Sarthou.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: compartimos el no apoyado. Creemos que son muy emocionantes las palabras que ha pronunciado el señor Senador Pereyra.

En lo que hace al tema en cuestión, vamos a comenzar señalando que es evidente que no se trata de dos proyectos iguales. Aquí hubo expresiones muy duras para la iniciativa venida de la Cámara de Representantes; justamente por eso hay diferencias.

Por ejemplo, el señor Senador Posadas Montero decía que este proyecto no sólo contiene sino que también se basa en algunas violaciones a la Constitución de corte netamente totalitario. Y a continuación expresaba que con esto no quería emitir un juicio sobre los señores Diputados, pero que insistía en que el proyecto venido de la Cámara de Representantes era violatorio de la Constitución y de corte esencialmente totalitario.

A continuación explica por qué hace estas afirmaciones.

Uno de los motivos consiste en el hecho de que es violatorio de un derecho elemental inherente a la personalidad humana, como es el derecho a la intimidad. Más adelante dice que es todo el contexto, es decir, ya no sólo la existencia de una declaración jurada, sino todo el mecanismo que existe para su apertura y divulgación, y que las facultades que el proyecto de ley de la Cámara de Representantes le otorgarían al Tribunal de Cuentas son claramente violatorias de derechos elementales del ser humano. A nosotros esto nos preocupa, en tanto este proyecto vino aprobado por la unanimidad de los Diputados, o sea, por todos los representantes de los cuatro partidos políticos. Por lo tanto, se trata de un juicio que justifica el hecho de que nosotros encaremos -en la medida de nuestras posibilidades- una contestación para la reputación y, por lo menos, defendamos la acción de la Cámara de Representantes, porque de ninguna manera es inconstitucional y totalitario.

Cabe aclarar que no hemos tenido ninguna participación en la elaboración de este proyecto de ley, pero entendemos que, tal como ha sido aprobado, respeta el orden constitucional.

Hemos manifestado reiteradamente que vamos a votar favorablemente el proyecto venido de la Cámara de Representantes por una razón -es cierto- de urgencia; pero no por la urgencia de la precipitación, sino aquella que deriva de todo un año de análisis de este tema, cualquiera sean las razones de esa demora. Sé que hubo pronunciamientos en el sentido de que la Comisión de Constitución y Legislación ocupó diecisiete sesiones en el tratamiento de este asunto, pero objetivamente este trámite lleva más de un año; además, cualquier modificación supone, sin duda, pasarlo para el año que viene.

Por otra parte, debemos imaginar que esto se va a integrar con el material sobre corrupción. No estamos haciendo una apreciación técnica en el sentido de que no hubiera podido ser conveniente la unificación de esos textos, pero éste lleva ya un año en el Senado. Por lo tanto, pensamos que pasar su tratamiento para el año que viene por la vía de la modificación, equivale a no cumplir, ya no hacia afuera, sino hacia nosotros mismos. No creo que las normas sobre corrupción que se tratan de incluir tengan que ver con la cumplimiento de un deber hacia afuera; en realidad, implican que debemos cumplir, reitero, hacia nosotros mismos.

A esta razón -y la que en una breve alocución señaló el señor Senador Laguarda cuando dijo que había una patología social- debe sumarse otra en el sentido de que cuando existe una patología social es un lujo dejar pasar el tiempo. En definitiva, ya se ha demorado demasiado, por lo que se agrega otra razón para que frente a esta anormalidad consideremos que es muy importante que optemos por la aprobación de la iniciativa que viene de la Cámara de Representantes, lo que significa que mañana mismo esté sancionado un proyecto de ley cristal.

No obstante, debo aclarar que no soy de los que cree que la norma por sí sola va a corregir todos los problemas, y más adelante me voy a referir a las causas que yo interpreto originan la corrupción. Ahora sólo intento adelantar que no tengo el concepto formalista de que porque se sancione una ley se va a operar algún tipo de milagro. En definitiva, se trata de un elemento más que integra el cuadro de medidas a adoptar, porque la corrupción está entre nosotros y es una realidad en la vida del país.

Quiero destacar que el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes no sólo no tiene los defectos que se sostuvieron en Sala, sino que, salvo algunos aspectos que se podrían corregir, es un texto correcto, adecuado y conforme a derecho y a la Constitución de la República. En cambio, el proyecto de ley sustitutivo, a mi juicio, tiene dos aspectos que son profundamente críticos, y lo pienso fundamentar.

Un defecto muy grave -que reitero lo vamos a fundamentar- tiene que ver con el hecho de que admite la desviación de bienes hacia cónyuges e hijos, porque limita el ámbito subjetivo del sujeto pasivo de la declaración jurada, es decir, solamente quien es funcionario.

El otro aspecto crítico está relacionado con el hecho de que restringe el contralor que estaba previsto con amplitud, puesto que la promoción de la denuncia es muy importante, ya que tener una declaración jurada encerrada en el Tribunal de Cuentas -que no se va a abrir, porque no se crean las instancias necesarias- hace que esta normativa sea una legislación puramente decorativa. Mucho tememos que las condiciones que el proyecto de ley sustitutivo establece, suprimiendo la intervención de organismos y de personas para promover el control, afecten seriamente la eficacia de la norma legal.

Nosotros planteamos analizar, en primer lugar, la objeción fundamental que se ha hecho a este proyecto de ley. En verdad, no quisiera extenderme demasiado, pero lamentablemente son muchos los argumentos que se han esbozado en Sala, por lo que entendemos tenemos que referirnos a eso.

En primer término, se habla del derecho de intimidad; derecho de intimidad que sin ninguna duda está contenido en el artículo 10 de la Constitución de la República. Aréchaga, con esa posteridad que caracteriza a sus ideas -ya que después de tanto tiempo siempre está vigente- dice que cada comunidad en cada tiempo sabe, porque eso está en la conciencia común de los hombres, que hay ciertas maneras de la conducta, ciertos modos de las relaciones inter-individuales que no pueden ser alcanzados por el sistema normativo y que, por consiguiente, no es Derecho todo lo que se dirija a ordenar la conducta, sino el conjunto de las normas que dirigidas a ordenar la conducta, no vulneran esos géneros de actividad que el hombre reclama como libre, como no disciplinable. Esto tiene que ver con el campo de la intimidad y con los derechos de la personalidad. Así sucede, por ejemplo, con las decisiones partidarias, las convicciones religiosas y la raza, que son aspectos que no pueden ser afectados desde el punto de vista jurídico, precisamente, en razón del respeto del derecho a la intimidad.

En este tema también se incluye la intimidad sobre los bienes, aunque éticamente parezca de menos trascendencia. Sin duda, el derecho a la intimidad está más ligado a la personalidad que a la propiedad de los bienes, pero de todas maneras debe incluírselo. Sin embargo, si tuviéramos que analizar este tema en profundidad, deberíamos distinguir cierto matiz en cuanto a que los mecanismos de revisión, control o limitación que la Constitución admite sobre cualquier derecho, cuando tiene que ver con el campo de los bienes, no son exactamente los mismos que cuando refiere estrictamente a la personalidad. De todas maneras es claro el reconocimiento del derecho a la intimidad. También es cierto que no existe ningún derecho absoluto, y esto todos lo sabemos.

En ese sentido, el artículo 7° de la Constitución establece que nadie puede ser privado de estos derechos, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general. Inclusive, habla hasta de privar. Y en esta iniciativa ni siquiera se trata de privar, sino de limitar, cuando la Constitución, por el interés general, admite hasta la posibilidad de privar. Con mayor razón, entonces, este derecho a la intimidad no puede ser absoluto y de ninguna manera puede estar lesionado porque quien opte por ser funcionario o Legislador tenga que soportar una situación estatutaria. En definitiva, si no quiere ser Legislador u hombre público puede no estar regido por ese sistema estatutario.

De manera que el artículo 7° establece claramente esa posibilidad de privar, pero nosotros hablamos de limitar. Podrá sostenerse que esta limitación no está correctamente elaborada. Nosotros entendemos, también, que las declaraciones internacionales a las que se ha hecho referencia toman en cuenta la circunstancia de reconocer el derecho a la intimidad, pero con sus controles y limitaciones. Acá se habló del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la Ley N° 13.751 que efectivamente reconoce, en el artículo 17, que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. Dice además que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques. En definitiva, es el mismo texto del artículo 12 de la Declaración de Derechos Humanos de 1948. No obstante, el artículo 30 del Pacto Internacional establece que las restricciones permitidas, de acuedo con esta Convención al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas, sino conforme a leyes que se dictan por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas. Entonces, el solo establecimiento de una declaración jurada no afecta de ninguna manera, porque hay que remitirse a la existencia de un interés general.

Lo mismo sucede con el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida bajo el nombre de "Pacto de San José de Costa Rica", donde se dice que no puede ser objeto de injerencias arbitrarias. Sin embargo, hay que aclarar que no se trata de cualquier injerencia, y que la arbitrariedad depende de cómo se regula y de que existan una serie de principios -a los que luego me voy a referir- que toma en cuenta la moderna Doctrina sobre el derecho a la intimidad. Asimismo, esta referencia de arbitraria figura en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Quiere decir que tanto el texto nacional como las declaraciones internacionales habilitan limitaciones que, indudablemente, suponen no ingresar en la arbitrariedad. En este sentido, queremos señalar que no se ingresa en la arbitrariedad por el hecho de que se establezca una declaración jurada. Este es un problema que tiene que ver con un fenómeno de integración entre el derecho de intimidad, el interés público, el interés general y el orden público. Digo esto porque el artículo 10 de la Constitución de la República, en el que también se fundamenta el derecho a la intimidad, expresamente establece que las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero están exentas de la autoridad de los Magistrados. Esto quiere decir que el orden público también puede limitar la libertad de las acciones privadas. Y este es el campo donde entendemos que debe operarse una integración. Junto al derecho de intimidad está el derecho a una administración objetiva, no subjetiva en el interés de los funcionarios o de los políticos que actúen. Quiere decir que existe una primacía de la objetividad de la gestión del Estado en su sentido amplio.

En un libro de los cuadernos cívitas españoles, el profesor Alfonso Sabán Godoy, enlaza de alguna manera el derecho con la necesidad de que la administración sirva con objetividad a los intereses generales. El libro se llama "El marco jurídico de la corrupción" y trata precisamente estos temas. Allí se define a la corrupción haciendo referencia a la utilización de las potestades públicas para el interés privado, cuan-

do éste difiere del general, diciendo que toda actuación pública se debe por mandato del precepto constitucional mencionado. Luego agrega que el derecho a contar con una Administración que sirva con objetividad a los intereses generales, tal como proclama el artículo 103 de la Constitución española, es una de las metas esenciales de cualquier organización democrática del Estado basada en la primacía de normas objetivas. Vale decir que este derecho a la intimidad puede estar limitado por esta primacía del interés de que la gestión del Estado tenga que basarse en normas objetivas y no en las pretensiones subjetivas de lucro o de cualquier otra naturaleza de los agentes públicos.

El tema del derecho a la intimidad, sin duda, ha tenido una repercusión muy importante a raíz de la era tecnológica, y hoy en el Derecho europeo se han realizado estudios bastante profundos sobre el derecho a la intimidad frente a la tecnología, especialmente en lo que tiene que ver con la trasmisión de datos a través de la informática. En ese sentido, en un libro de la Cátedra de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, se hace referencia a un texto denominado "La protección de la intimidad frente a la trasmisión internacional de datos personales", en el que si bien se mencionan los datos, como el tema tiene que ver con la intimidad, se establecen principios de orden general que después se desarrollan en cuanto a los datos aportados por la informática. En este texto, que pertenece a la Catedrática Olga Estadella Yuste, que recoge trabajos de la 45a. Reunión de la OIT y que significa un gran esfuerzo doctrinario de los europeos para adaptar el derecho de intimidad a las características específicas de la actualidad de este tema, se establecen una serie de principios que, a nuestro entender, se cumplen en el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

En primer lugar, se menciona el principio de justificación social. En este aspecto, el derecho a la intimidad puede estar afectado o limitado si está en juego un principio de justificación social. En segundo término, se hace referencia al principio de limitación, por el cual se fijarían márgenes temporales y cuantitativos en la forma de esa limitación. En tercer lugar, está el principio de seguridad, que es definido como la necesidad de que se establezcan medidas para proteger los datos personales contra riesgos de pérdida parcial, destrucción total, modificación o acceso inadecuado. Por otra parte, debemos mencionar el principio de especificación de datos, según el cual no se puede delegar libremente el examen de la intimidad, ni siquiera por el Legislador, y el principio de responsabilidad en quienes intervienen en el proceso de análisis de la intimidad.

En suma, se trata de principios que, indudablemente, figuran en el Derecho europeo, que toman en cuenta la relación entre el derecho de intimidad y el orden público o el interés general -que es al que se refieren las declaraciones internacionales y nuestra Constitución- y que están claramente establecidos en el proyecto de ley enviado por la Cámara de Representantes.

El principio de limitación está presente, ya que establece márgenes temporales. En realidad, la declaración jurada tiene que hacerse hasta un año después de que la persona egresa, y se pone un límite de 15 años o cuando se produce el fallecimiento de la persona.

El principio de seguridad está reconocido en el hecho de que hay determinados organismos públicos que pueden intervenir, pero cuando toma parte un particular se establecen garantías que luego vamos a examinar. De manera que se cumple el principio de seguridad y la destrucción llegada cierta etapa.

El principio de especificación de datos se menciona en el artículo que dice cuáles son los datos que afectan la declaración jurada.

Por su parte, el principio de responsabilidad se establece cuando se dispone que la denuncia del particular será bajo su responsabilidad, con su firma, y se ponen controles para que se garantice esa responsabilidad.

El último principio, que es el de justificación social, tiene que ver con el hecho de que para el país es muy importante que el proceso de corrupción no continúe. El señor Senador Pereyra decía hoy que era un elemento disociativo. A nuestro juicio, hay tres aspectos presentes en el tema de la corrupción. Uno de ellos es el proceso de desagregación social; cuando existe corrupción, la gente no se siente o no quiere sentir que pertenece a una sociedad en la cual hay hombres que violentan la ética en el ejercicio de la cosa pública. Este es un factor disgregante y que hace difícil mantener la estabilidad laboral en otros planos, porque el ejemplo de quienes están dirigiendo la sociedad está viciado. Al mismo tiempo, esto afecta los recursos de la comunidad, porque los dineros que se pierden por la corrupción es fuga de recursos, y muchas veces la gente, que tiene sus necesidades, siente la contradicción de que mientras para su propia vida funcionan los contralores sociales, para la de quienes están ejerciendo el poder público, esos contralores no tienen valor. Ello pasa a generar un tercer aspecto de gran importancia, como es el descreimiento en la política como tal. La política debe ser un arte de conducir a la sociedad desde el punto de vista del bienestar global de ésta; se transforma en un oficio en el que nadie cree cuando, evidentemente, los resultados demuestran una crisis de la ética y de la moral.

Ese triple fenómeno hace que este principio de justificación social esté presente aquí. Nosotros tenemos una situación en la que corresponde afectar la intimidad para defender el principio de cohesión social y atacar al tema de la corrupción. Sabiendo las limitaciones que tiene una Ley Cristal, pienso que este tema integra una constelación, un conjunto de elementos que habría que utilizar.

Discrepé profundamente con el hecho de que no se remitieran, por ejemplo, los antecedentes del caso FOCOEX a la Justicia Penal. Considero que este es un elemento negativo, porque supone que el Legislador sustituye de alguna manera al Juez, que es el que debe determinar si existe o no el delito.

Cuando este hecho se había invocado públicamente, ¿qué daño hacía a la sociedad que ese material se hubiera hecho llegar al Juez que hace la operación técnica para que lo determinara? Creo que ese es un elemento negativo en momentos que estamos luchando contra la corrupción.

Por esa razón, pienso que es importante que este proyecto de ley no nazca perforado, porque si ello ocurre, va a crear situaciones de falta de credibilidad en la gente. Voy a afirmar por qué entiendo que el proyecto de ley puede nacer perforado y ser contradictorio con los objetivos que se persiguen, tal como ocurrió con esa falta de remisión de los antecedentes al Juez que, reitero, constituyó un factor negativo, pese a que otras opiniones discrepen con la nuestra.

Insisto en que este no es un problema de Partidos, sino de una relación del hombre con el poder, y a propósito cabe recordar lo que decía un lord inglés: "El poder corrompe, y el poder absoluto mucho más". El tema de la relación de la ética con la gestión es algo muy profundo que, de alguna manera, está presente en todas las zonas de poder del hombre; nosotros debemos enfrentarlas, porque tenemos el deber de trabajar en esta sociedad para que eso no se produzca.

Como decía, prácticamente todos los principios que esta doctrina moderna viene desarrollando respecto al derecho de intimidad, se cumplen y están previstos en este proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes; desafío a que alguien sostenga que dichos principios no están previstos. Por lo tanto, no puedo aceptar que se diga que es inconstitucional, ya que se trata de una limitación razonable y prevista en las declaraciones internacionales, en el texto constitucional. Además, su aplicación respeta esas garantías para la conciliación en la integración entre derecho de intimidad y orden público o interés general.

Sin embargo, no sólo se han hecho estas críticas al proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, sino que también se le han formulado otras, que también queremos contestar. Por ejemplo, se ha dicho que se dan facultades al Tribunal de Cuentas que, en realidad, no correspondía otorgárselas. Al respecto, consideramos que ha sido muy acertado el informe del Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho que anotaba, con precisión, que el artículo 210 de la Carta establece una competencia abierta del citado Tribunal. Claro está que como lo ha señalado el doctor Jiménez de Aréchaga, competencia abierta no es cualquier tipo de facultad, sino que hay dos elementos de limitación o de control: en primer lugar, que no pueden ser facultades que ya tenga constitucionalmente otro órgano y, en segundo término, que dichas facultades otorgadas no estén en contradicción con las que se dieron expresamente a otros Poderes. El sostenía que no podía ser que, por ejemplo, al Tribunal de Cuentas se le diera la función de sustituir a la Contaduría General de la Nación o que tal organismo invadiera la autonomía de los Entes Autónomos o de los Municipios. Reitero que, a su juicio, eso no podía suceder a título de las facultades abiertas establecidas por el artículo 210 de la Constitución de la República. Sin embargo, estas que se otorgan no lesionan ninguna facultad concedida privativamente a algún órgano ni se sustrae a ninguno.

Con estas expresiones, estoy refutando la afirmación de que se invaden jurisdicciones con el otorgamiento de estas facultades. En realidad, no es así -de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica de los Tribunales y el viejo Código de Procedimiento Civil- sino que supone conocer en una causa y ejecutar lo juzgado. Si se analizan las facultades dadas al Tribunal de Cuentas, se verá que eso no aparece de ninguna manera; aparecen, sí, actividades administrativas cumplidas con respecto a las declaraciones para proceder a la apertura. Cuando se llega a una instancia judicial, tanto el artículo 7° como el 8° ordenan que, necesariamente, se dé intervención al Poder Judicial. Fíjense que el artículo 7° -después de establecer las hipótesis en que se denuncia y se abren las declaraciones- dice, en el caso de los literales B) y C) que, cuando las actuaciones practicadas dieren mérito a ello, a juicio del Tribunal de Cuentas se remitirá lo actuado a la Justicia competente. El Tribunal de Cuentas había observado que no debía comprender solamente los casos indicados en los literales B) y C), sino también los del A). Lo cierto es que dicho organismo, cuando se plantea una situación en que realmente debe juzgar o hacer una función jurisdiccional, debe transferirlo al Poder Judicial. El propio Tribunal de Cuentas, que es un órgano técnico, ante el planteo que se le hizo del proyecto de ley, en ningún momento objetó que sus facultades jurisdiccionales excedieran de lo que estaba planteado en el artículo 210 de la Constitución de la República, así como tampoco lo hizo en el campo de las funciones administrativas que se le habían otorgado. Solamente se limitó a decir "tendrán que darnos los medios necesarios de infraestructura para poder cumplir los roles"; es decir que no lo objetó, así como tampoco el número de declaraciones juradas, expresando en este sentido que ellas pueden implicar la necesidad de contar con mayores medios o elementos para poder funcionar.

Asimismo, el artículo 8° -que es muy importante, a efectos de que no se diga que se produce una invasión de facultades jurisdiccionales- dice, en su inciso final, que cuando sea necesario para el cumplimiento de las diligencias precedentes, así como para el levantamiento del secreto bancario -artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322 del 17 de setiembre de 1982- el Tribunal de Cuentas requerirá orden judicial.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE. - Ha finalizado el término de que dispone el orador.

SEÑOR COURIEL. - Formulo moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Gracias, señor Presidente.

Como decía, el propio texto desplaza hacia el Poder Judicial aquellas instancias en que el Tribunal de Cuentas podría tener que llevar a cabo actividades de juzgar o de intervenir en determinada forma. En ese sentido, hay que hacer una precisión, porque alguien ha dicho: "Si esto sucede, quiere decir que es un tema de materia judicial"; pero debemos aclarar que no tiene por qué ser un asunto intrínsecamente judicial. El informe del Instituto de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho señala el ejemplo de una inspección que, de pronto, hay que hacer, y existe la necesidad de la intervención del Poder Judicial. Precisamente, eso está establecido en este proyecto de ley. No quiere decir que los contenidos signifiquen, necesariamente, potestad de juzgar, como si fueran una facultad jurisdiccional, sino que no deben invadir los campos que lesionan otros derechos de los ciudadanos y, por tanto, se deba requerir la intervención judicial.

Estas objeciones que, en realidad, las relevamos como aspectos que se han criticado al proyecto de ley, se completan con dos tipos de observaciones más que se le han hecho. Las que hemos mencionado son genéricas, es decir, sobre las facultades al Tribunal de Cuentas y la eventual violación al derecho de intimidad; entendemos que no se da ninguna de esas dos condiciones. Sí se han sostenido frente a las normas concretas que se refieren a la extensión de las obligaciones de presentar la declaración jurada, cuando en el artículo 3° se incluye al cónyuge y a las personas sometidas a patria potestad, tutela o curatela y luego a las sociedades.

Queremos señalar que, a nuestro juicio, el oficio de legislar supone dos precauciones. Una de ellas es tener siempre presente la figura del infractor; en este sentido, legislar es ver la forma de prever la posible infracción y tratar de evitarla. Esta es, en cierto modo, la técnica de legislar. Todos hemos escuchado alguna vez el dicho "hecha la ley, hecha la trampa", y, de alguna manera, el rol del Legislador es evitar las trampas que el presunto infractor pueda realizar en relación con la norma. Por otro lado, legislar supone también tener, por lo menos, la sagacidad de cualquier ciudadano, que no es técnico en esa materia. Creo que si un proyecto como éste plantea la obligación de denunciar solamente los bienes del funcionario y no de las personas que están cerca de él -que pueden, incluso, tener con el mismo una relación de afecto, de parentesco o de poder jurídico en el caso de que exista un sometimiento a la patria potestad- está fallando en los dos sentidos que he descrito, porque se está perforando y dejando abierto el sistema frente a cualquier infractor. Se me podrá decir que este último puede abrir una cuenta en el banco. A esto manifiesto que estamos en contra del secreto bancario. El señor Senador Korzeniak ha planteado en este ámbito que dicho secreto no tendría que existir; sin embargo, en este caso debemos, por lo menos, legislar del mejor modo posible. Es aquí donde surge el segundo defecto de que adolece este proyecto: cualquier ciudadano de sagacidad media podría pensar que somos muy ingenuos, porque si bien debemos evitar que el funcionario pueda ocultar sus bienes, sus parientes directos sí podrían hacer eso fácilmente. Por ello, en este sentido, no estaríamos cumpliendo con nuestro deber de legislar, dado que esta modificación hace retroceder la iniciativa. A este respecto, se nos ha argumentado que, a través de este proyecto, quedan puertas abiertas, porque los bienes podrían ser colocados a nombre de los ascendientes o descendientes mayores de edad; por supuesto, existen límites, ya que cuando la norma regula, hay cierta razonabilidad y se limita a los casos sabidos, que son aquellos en los que puede operarse en el infractor suficiente presión sicológica como para convertirlos en testaferros. O sea que es más difícil emplear a un colateral, es decir, a aquellas personas que no tienen una estrecha relación de afecto o de dependencia. Sin embargo, el hecho de que esas puertas queden abiertas, no significa que deban abrirse de par en par, para que también se beneficie quien coloque sus bienes a nombre de su cónyuge o de sus hijos.

Por lo tanto, para nosotros esta norma hace retroceder el proyecto de la Cámara de Representantes. Por consiguiente, pensamos que no constituye, en sí misma, un defecto de dicha iniciativa; en realidad, existe un mérito en el hecho de haber ampliado las cosas, según un criterio de razonabilidad. Se sabe que el Derecho debe basarse en dicho criterio para poder llegar a un límite mayor dentro de su objetivo. Así, es razonable que esto se amplíe a esas personas que tiene una relación de parentesco con los funcionarios; de otro modo, estaríamos creando la trampa dentro de la misma ley. Una cosa es que se haga el esfuerzo de buscar un colateral para abrir una cuenta, y otra distinta es dar al eventual infractor, la seguridad de que puede hacer algo que, legalmente, no puede llevar a cabo. A mi juicio, esto constituiría una falla jurídica del Legislador.

Una segunda objeción que hacíamos al proyecto de ley - y que para nosotros constituye un elemento de mala legislación- tenía que ver con quiénes pueden promover una apertura. En este sentido, observamos que existe una contradicción en relación con el propio Partido de gobierno, porque éste, en el artículo 26 del proyecto de ley sobre corrupción elaborado, expresa que en caso de que la Comisión de Transparencia tome conocimiento, por cualquier medio, de la aparición de signos exteriores de riqueza que sean manifiestamente desproporcionados con la situación económica del funcionario público, procederá al examen preliminar del caso y, si correspondiere, se pondrá en funcionamiento toda la mecánica correspondiente. La expresión "por cualquier medio" implica que, por el simple derecho de petición, cualquier persona podría presentarse y realizar una denuncia. En el proyecto de la Cámara de Representantes, quienes sostienen que deben existir garantías instrumentaron cuatro, bien concretas; en dicha iniciativa, aquella persona que, por cualquier medio, pu-

diera dar un dato, tendría -de acuerdo con lo que establece el artículo 7° de esa norma- una responsabilidad. Se exige que se trata de algo fundado, que se lleve a cabo por escrito y que cuente con la firma letrada que indique los elementos exteriores de riqueza; además, el Tribunal de Cuentas ejercerá un control, aunque no estará obligado a resolver. Por si esto fuera poco, se establece un requisito de mayoría absoluta, a efectos de que dicho Tribunal pueda determinar la apertura. En el caso del proyecto del Partido de gobierno, cualquier persona podría pasar el dato, al establecerse "por cualquier medio". Sin embargo, en el caso de la iniciativa de la Cámara, eso está controlado, por lo que no entiendo cómo se puede sostener que eso debe ser corregido, suprimiendo a los cuerpos colegiados, a los jerarcas y también a los ciudadanos, en general. De este modo, sólo queda la Justicia Penal y las Comisiones Investigadoras parlamentarias. Así, el contralor se opera con tal asfixia que, evidentemente, se hace muy difícil un verdadero control de las declaraciones juradas. Aquí debemos preguntarnos, una vez más, si acaso no nos encontramos por debajo de la sagacidad media de cualquier ciudadano.

Evidentemente, cualquier uruguayo sabe que hacer hoy una denuncia penal es una empresa muy difícil. Aclaro que no quiero mezclar los temas, pero observando lo que sucedió en el Parlamento con alguien que efectuó una denuncia y terminó siendo enjuiciado por un posible delito, imagino que esto tendrá un efecto intimidatorio en cualquiera. ¿Quién se atreverá a formular una denuncia penal sobre corrupción? Evidentemente, se trata de una situación muy riesgosa.

Por otro lado, las Comisiones Investigadoras parlamentarias son, sin duda, cuerpos demasiado pesados como para lograr llevar adelante este tipo de cosas.

Por nuestra parte, no podemos entender que se suprima al Tribunal de Cuentas en su tarea de contralor. A nuestro juicio, esta desinvestidura de facultades constituye una especie de debilitamiento grave de la lucha contra la corrupción. Lo mismo podemos decir del artículo que refiere a la extensión subjetiva.

Por consiguiente, para nosotros la estructura que posee el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, en relación con la extensión subjetiva y con los mecanismos de apertura o titulares que pueden provocarla, no sólo no constituyen un defecto, sino que su sustitución nos parece muy perjudicial.

Recuerdo que en la Cámara de Representantes, el Miembro Informante de la iniciativa en esta materia destacaba la actitud laudatoria de la delegación uruguaya en el debate que tuvo lugar en Caracas, en oportunidad de celebrarse la Convención contra la Corrupción. En ese sentido, destaco que se había apoyado firmemente la tesis de que no podía haber una excepción de orden público, o sea que nosotros no podíamos exceptuarnos de dicho orden para dejar de cumplir con lo estipulado en la Convención. A mi juicio, estos elementos están contradiciendo, en alguna medida, la coherencia en relación con la vigencia de los principios ratificados en dicha Convención. Asimismo, de algún modo la diferencia entre normas morales y Derecho reside en el hecho de que las primeras son coactivas y realmente tienen previstas "las trampas posibles del infractor". De lo contrario, se convertirían en una especie de máxima moral, pero no tendrían la coactividad propia del Derecho.

Otro argumento que se ha dado es el relativo a lo que recién mencioné, en cuanto a que se dejan abiertas puertas, en la medida en que no se incluyen a los colaterales o a otras personas. Este tema ya lo hemos contestado y, al respecto, nos parece que es muy claro.

Finalmente, quiero señalar que nosotros reiteramos que este proyecto no es de corte totalitario y me parece que es muy grave esa acusación para todos los señores Representantes que se pronunciaron al respecto. Sin embargo, sí puede serlo el informe que dio un catedrático de la Universidad Católica, quien asesoró a la dictadura cuando en esa época se plebiscitó una reforma constitucional - que él respaldó públicamente- a la que el pueblo dijo "NO". Por lo tanto, creo que sí pueden tener un sesgo totalitario los argumentos que ha dado esta persona y no el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

Vamos a votar dicho proyecto, porque entendemos que se trata de una buena iniciativa y que no presenta los dos defectos que sí tiene el proyecto sustitutivo.

8) LEY ANTICORRUPCION

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Voy a hacer unas muy breves consideraciones con las que, prácticamente, tengo la intención de fundamentar una moción que he presentado a la Mesa, más que la de referirme, en particular, al tema en discusión.

Entiendo que sería oportuno relativizar las diferencias sobre este asunto y manifestar el respeto para el trabajo de todo el Senado en esta materia. Naturalmente, por Reglamento no podemos imputar intenciones, pero creo que quienes están a favor de uno y otro proyecto, en el más cabal sentido del término, están comprometidos con la búsqueda de respuestas legislativas adecuadas para estos temas que nos ocupan. Quizás, personalmente podría sugerir algunos agregados o mejoras al proyecto de ley que viene de la Comisión, pero esto lo delego en el trabajo que han realizado los compañeros del Partido Colorado en esta materia, como es habitual que ocurra.

Nos parece que el hecho de que se vaya a votar en el Senado un proyecto que tiene algunas diferencias con el apro-

bado por la Cámara de Representantes no quiere decir que estemos en indefensión. Cabe recordar que está en vigencia el Decreto N° 14.900 que, a pesar de que es incompleto, se está aplicando. Además, es oportuno recordar que en la Cámara de Representantes existe un Reglamento que obliga a sus integrantes a realizar una declaración jurada y, en el Senado, hay un compromiso de reformar rápidamente el Reglamento para que así ocurra.

Por otro lado, es oportuno establecer que este es el comienzo de una tarea legislativa que dota al Estado de los instrumentos necesarios para garantizar la transparencia en la gestión pública. Asimismo, para nosotros el tema de fondo es, complementariamente con éste, el de la Ley Anticorrupción que, justamente, es lo que motiva mis palabras. Hemos estado largo tiempo hablando de la declaración jurada de bienes, pero este es un enfoque parcial del asunto.

El Poder Ejecutivo ha remitido un proyecto de ley anticorrupción que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, que viene con el aval del Consejo de Ministros, recoge las experiencias legislativas de los países europeos en esta materia y estructura un código muy importante para que el Estado cuente con la instrumentación adecuada.

En este sentido, vamos a proponer, en consulta con todas las bancadas y en acuerdo con la mayoría de ellas, la creación de una Comisión Especial constituida por ocho miembros que, en un plazo de 60 días, se dedique a estudiar los proyectos de ley en esta materia, dado que el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, está acompañado por uno presentado por un sector del Partido Colorado. Nos parece que allí hay una serie de respuestas complementarias a la de la Ley Cristal, más firmes, exigentes y completas, con lo cual el Estado uruguayo estará dando las respuestas adecuadas.

Quisiera reiterar un argumento que expuse en sesiones anteriores, en cuanto a que el Senado también tiene a estudio el proyecto de ley de reforma del Código del Proceso Penal, que es una obra fundamental para actualizar la Justicia, a los efectos de dotarla de los instrumentos apropiados para que el país tenga la capacidad de investigación con que, a veces, no cuenta en estas circunstancias. Por lo tanto, da la impresión de que tenemos un cuerpo legislativo muy importante por delante que va a permitir que tanto el país, la sociedad en su conjunto y los partidos políticos, den las respuestas jurídicas y políticas adecuadas para enfrentar este asunto.

En el día de hoy no pudo reunirse la Comisión de Asuntos Administrativos porque había trabajo en otras Comisiones que exigían la presencia de los Senadores, por lo cual nos parecería adecuado que la semana que viene nos presentara por escrito, como corresponde, el proyecto de ley que reforma nuestro Reglamento. En ese sentido, los Senadores cumpliremos con ese aspecto, aunque me consta -porque así se me informó en Secretaría- que muchos integrantes del Cuerpo ya lo han hecho, adelantándose a las circunstancias, creyendo que estaban contribuyendo a dar una buena señal. En consecuencia, no creo que pueda inferirse que alguien ha estado omiso o que hemos actuado con lentitud. Por el contrario, estamos trabajando en los términos técnicos y políticos en los que hay que hacerlo, con un cuerpo legislativo que, reitero, entendemos es de enorme importancia para que la sociedad cuente con la instrumentación adecuada.

Propongo -si es que corresponde en esta instancia- que se ponga a consideración la moción por la cual se crea esa Comisión Especial con el cometido de expedirse en 60 días, a los efectos de informar al Cuerpo sobre los proyectos de ley anticorrupción. Desde ya, estamos comprometiendo la posición del Partido Colorado en defensa del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, aunque estamos abiertos a mejorarlo y a introducirle los cambios necesarios. Asimismo, estamos comprometidos a darle una diligencia rápida para que, si es posible, en este período legislativo el Cuerpo esté en condiciones de aprobar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una moción llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores Senadores presentan una moción para que se integre una Comisión Especial para estudiar los proyectos de ley anticorrupción".

-Léase.

(Se lee:)

"De acuerdo a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento, mocionamos para que se integre una Comisión Especial para estudiar, en un plazo de 60 días, los proyectos de ley anticorrupción.

Proponemos que la Comisión se integre con tres delegados del Partido Colorado, dos del Partido Nacional, dos del Frente Amplio y uno del Nuevo Espacio. Firman los señores Senadores **Hierro López, Santoro, Michelini** y **Heber.**"

-En consideración.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: nosotros consideramos muy loable que se estudien todas las medidlas posibles en materia de prevención o castigo de la corrupción. Es decir que nos parece muy bueno que se analicen todos los proyectos. Pero, como hemos destacado en más de una oportunidad -los señores Senadores que integran la Comisión de Constitución y Legislación saben que lo he dicho y que voy a poner énfasis en todos los casos similares- entendemos que

una de las diferencias más grandes que tiene el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes con respecto a los otros, al margen del examen de su técnica buena, excelente o regular -este tema recién fue analizado de manera estupenda por el señor Senador Sarthou- es que si éste se aprueba, entra en vigencia de inmediato y cualquier otro procedimiento provocaría una dilatoria que no es posible calcular. Me parece muy bueno que se fije en 60 días el plazo de la Comisión para expedirse; pero, una vez que ello ocurra, el proyecto se enviará al Plenario, éste lo aprobará y lo mandará, nuevamente, a la Cámara de Representantes que, seguramente, lo pasará a una Comisión. Por lo tanto, no se puede saber, desde ahora, en cuánto tiempo tendremos una norma que, por lo menos obligatoriamente, implique lo que ha dado en llamarse Ley Cristal.

En consecuencia, en principio, nos oponemos a esta moción. Entendemos que lo más saludable sería -como lo hemos planteado en reiteradas oportunidades- aprobar el proyecto de ley que fue votado en la Cámara de Representantes por todos los sectores y los lemas que están aquí, sin excepción y, luego, abocarnos a estudiar los otros aspectos que no están comprendidos en esa iniciativa, que implica la declaración del patrimonio.

En primer lugar, debo expresar que nos oponemos a esa Comisión, no porque formar una para tratar las leyes anticorrupción sea algo rechazable en sí mismo, sino porque ello supone una actitud distinta de la que pensamos sería la mejor que podría adoptar el Senado, es decir, votar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes y, luego, formar una Comisión a fin de estudiar todas las mejoras que sean necesarias.

En segundo lugar, señor Presidente, por economía expositiva, voy a aprovechar para dejar planteada una moción de orden que seguramente trataremos luego. El señor Senador Hierro López adelantó que la Comisión está estudiando la norma interna sobre la adición al Reglamento de una disposición que obligue a los Senadores a presentar una declaración jurada de bienes. Como bien se explicó, muchos ya la hemos presentado, pero a nivel de la Cámara Alta no figura esa obligación jurídica, que sí existe en la Cámara de Representantes y en toda la Administración Central.

Mi moción de orden consiste en que el Senado resuelva que, aun con todas las dificultades de tiempo que todos tenemos, la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con dos representantes de la de Constitución y Legislación se expida sobre la modificación al Reglamento, a fin de que se fije una sesión especial que, por ejemplo, podría tener lugar el próximo miércoles.

En la primera parte de mi exposición fundamenté por que, en principio, no votamos la integración de esa Comisión. En segundo término, dejo planteada la moción de orden para que se vote en el momento en que la Mesa lo considere oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Senador: creo que en la sesión anterior o en otra se había resuelto que una vez que la Comisión haya elevado su informe, la Presidencia quedaba autorizada a proceder a la convocatoria de una sesión extraordinaria, que tiene que ser especial, para examinar la modificación del Reglamento.

En principio y en la medida en que el Reglamento exige un previo informe escrito, se había pensado que la reunión podría celebrarse el jueves de la próxima semana. No obstante, aún no se había fijado esa instancia, ya que la Comisión de Asuntos Administrativos todavía no presentó el informe escrito.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Estoy totalmente de acuerdo con lo que señala el señor Presidente, pero mi planteo es más concreto. Propongo que el Senado disponga en el día de hoy, a través de una votación, que la Comisión se expida con un informe escrito y el miércoles o el jueves se realice una sesión especial para tratarlo.

Es obvio que el informe es previo, pero a través de nuestra moción de orden estamos pidiendo que el Senado vote a efectos de fijar la sesión. De pronto la Comisión podrá tener inconvenientes insalvables desde el punto de vista del tiempo de los señores Senadores, lo que impedirá concretar el informe escrito, por lo que deberá informar al respecto. Pero, igualmente, solicito que se fije la sesión.

Reitero que mi planteo es distinto de lo que se había conversado informalmente.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Señor Presidente: tal vez, quien habla entendió mal la propuesta del señor Senador Hierro López, o el señor Senador Korzeniak tiene una tremenda confusión, despejada la cual, quizás el Frente Amplio acompañe la formación de esta Comisión.

SEÑOR COURIEL. - Tal vez el señor Senador Millor está confundido.

SEÑOR MILLOR. - Puede ser; por eso son buenas estas reunines y el intercambio de ideas.

Quien habla entendió que el señor Senador Hierro López, junto con otros integrantes del Cuerpo, propuso la integración de una Comisión para estudiar los proyectos de ley anti-

corrupción,, sin menoscabo de que en el día de hoy se vote el proyecto de Ley Cristal. La razón que da el señor Senador Korzeniak para no acompañar la formación de esta Comisión consiste en que prefiere votar el proyecto de ley cristal; pero éste se va a aprobar hoy.

Respecto a este proyecto que vamos a votar hoy puede haber varias posiciones: se puede estar a favor del que viene de la Cámara de Representantes o del que elevó la Comisión, o se puede mantener nuestra posición, en el entendido de que la iniciativa de la Comisión mejora técnicamente la de la Cámara Baja, pero posee un tremendo defecto en el artículo 3°, razón por la cual no vamos a votarlo.

En lo que concierne al artículo 8°, compartimos lo expresado por el señor Senador Sarthou; vamos a votarlo, aunque preferimos el mecanismo propuesto por la Cámara de Representantes.

Creo que la formación de esta Comisión no tiene nada que ver con dilatar la votación del proyecto de ley cristal, porque va a abocarse a estudiar -lo que me parece muy saludable, y sería una señal excelente la que estaría dando el Senado- una serie de proyectos de ley -el del Poder Ejecutivo, el presentado por la "Cruzada 94" y algunos otros- para darle al Uruguay las herramientas que no tiene a fin de castigar debidamente los actos de corrupción. Simplemente, se trata de eso.

En cuanto al proyecto de ley cristal, cada uno con su posición votará hoy, si se termina el debate, a favor o en contra; pero la Comisión que se propuso nada tiene que ver con este tema.

Por esa razón no sólo vamos a votar favorablemente la formación de esta Comisión, sino que saludamos la idea, porque es una de las señales que la ciudadanía está esperando del Senado de la República.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: creemos que ya se ha aclarado el motivo de la moción propuesta, que lleva nuestra firma. Su finalidad es que se designe la Comisión Especial que se propone, que tendrá a su cargo el análisis del proyecto del Poder Ejecutivo sobre corrupción, que llegó al Senado, menos el Capítulo V de esa iniciativa que precisamente tiene que ver con la declaración jurada de bienes e ingresos de las autoridades y funcionarios públicos, en razón de que se va a continuar con el estudio y, en su caso, con la sanción del proyecto de ley cristal que estamos considerando.

Lo que se propone es que la Comisión Especial analice la iniciativa del Poder Ejecutivo, así como el proyecto de ley presentado por los señores Senadores Millor e Irurtia y otros que se puedan proponer en ese ámbito. El tema específico del proyecto de ley cristal va a seguir tratándose. Las razones de tiempo, las urgencias y las demoras pierden efectividad en ese sentido, en razón de que ya tenemos adelantado el análisis del Capítulo V que el Poder Ejecutivo había incorporado en su proyecto original.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Señor Presidente: tenemos en discusión dos proyectos de ley: uno proveniente de la Cámara de Representantes y otro que viene aprobado en mayoría por la Comisión de Constitución y Legislación. Antes de votar esas iniciativas, se va a resolver sobre la formación de una Comisión; por lo tanto, en el día de hoy no se votarían los proyectos en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Nadie ha dicho eso, señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Justamente, señor Presidente, pedí la palabra para que se me aclare la duda.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que lo que se ha clarificado perfectamente a través de las exposiciones de los señores Senadores Hierro López, Millor y Santoro es que el proyecto en discusión se va a seguir considerando y esperamos que sea aprobado en el día de hoy.

La Comisión propuesta refiere a la consideración global de una iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo hace algún tiempo.

En ese sentido, entiendo que es claro que corresponde votar la moción de orden que fue presentada a la Mesa, que fue discutida y sobre la que no hay oradores inscritos.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Nuestra votación sobre la moción del señor Senador Hierro López depende de lo que ocurra.

Si es posible, solicito al señor Senador Hierro López que plantee la moción de orden una vez que culmine el debate sobre la propuesta que viene de la Comisión de Constitución y Legislación y la iniciativa proveniente de la Cámara de Representantes. Una vez que ello se resuelva, de pronto nosotros podemos votar la creación de la Comisión; no tenemos problemas al respecto. Pero antes queremos que en el día de hoy haya una resolución sobre el proyecto de ley cristal.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Solicito que se lea nuevamente la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase la moción de orden.

(Se lee:)

"De acuerdo a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento, mocionamos para que se integre una Comisión Especial para estudiar, en un plazo de 60 días, los proyectos de ley anticorrupción.

Proponemos que la Comisión se integre con tres delegados del Partido Colorado, dos del Partido Nacional, dos del Frente Amplio y uno del Nuevo Espacio. **Hierro López, Santoro, Michelini** y **Heber.** Senadores."

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Quiero hacer una sugerencia que quizás pueda evitar que nos enfrasquemos durante un largo rato en discusiones reglamentarias que suelen ser bastante estériles. Sin embargo, si ella provoca una polémica, la retiraré de inmediato.

Si el señor Senador Hierro López accediera a postergar la moción que presentó para dar lugar a la votación en general del proyecto de ley elevado por la Comisión, se despejaría el panorama e inmediatamente después votaríamos la moción que él formuló. Pero reitero que si causa polémica, la retiro.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Su sugerencia es casi polémica, señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Entonces la retiro.

SEÑOR SEGOVIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Comparto el planteamiento efectuado por el señor Senador Posadas Montero. Manifestamos en la coordinación -y también al señor Senador Hierro López- que tomamos la decisión de votar primero el proyecto de ley cristal tal como vino de la Cámara de Representantes. Esto quiere decir que votada primero dicha iniciativa y establecido su resultado, estaríamos dispuestos a acompañar -en todo caso, con un pequeño agregado- la solicitud presentada por el señor Senador Hierro López, tal vez modificando el plazo que allí se fija.

De esa forma estaríamos acompañando esa moción por cuanto es evidente que es decisión de esta bancada votar todo aquello que signifique una prevención y un castigo a la corrupción.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: iba a adherir a la sugerencia presentada por el señor Senador Posadas Montero, pero ha quedado claro que se mantiene la moción del señor Senador Hierro López.

Aclaro que voy a votar dicha moción en el entendido de que inmediatamente continuaremos tratando el proyecto de ley cristal y que se va a producir una votación sobre el mismo. No puedo pensar que el Senado va a quedar sin número o algo semejante, porque supongo que ello no está en la intención de nadie, ni quiero ofender a ningún señor Senador.

Por lo tanto, voy a acompañar la moción presentada por el señor Senador Hierro López e, inmediatamente, voy a votar, tal como manifesté en la exposición anterior, el proyecto de ley cristal.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Señor Presidente: pienso que se trata de temas distintos.

Es muy claro que se ha planteado la formación de una Comisión Especial para estudiar un proyecto de ley anticorrupción. Una vez que se vote esa solicitud, el Senado continuará trabajando y se pondrá a votación el proyecto de ley cristal. Esto es claro y así lo expliqué reiteradamente a los señores Senadores que participan en la coordinación.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Tal como dijo el señor Senador Hierro López, estamos discutiendo varios temas, todos ellos muy delicados y difíciles. Además, estamos en un momento políticamente complicado y me parece que deberíamos hacer esfuerzos para intentar buscar puntos de encuentro que -y aclaro que lo digo con mucha sinceridad- no aíslen políticamente a nadie.

Comprendo perfectamente bien el objetivo que persigue la moción presentada por el señor Senador Hierro López, que es la creación de una Comisión Especial para estudiar los

proyectos de ley anticorrupción. Sin duda alguna, el principal objetivo -entre otros- que persigue dicha iniciativa es el de dotar al Uruguay de instrumentos jurídicos para realizar una buena lucha contra la corrupción. No debe haber otro motivo más importante que ese. Por nuestra parte, entendemos y compartimos ese objetivo.

Al mismo tiempo, el proyecto de Ley Cristal ha tenido una azarosa trayectoria, con propuestas de diferentes orígenes, marchas y contramarchas. El Frente Amplio se ha comprometido mucho con la aprobación de esta iniciativa y, como es notorio y por razones muy legítimas que hay que respetar, está muy sensibilizado políticamente con ella.

Entonces, más que como una propuesta, quisiera que esta intervención fuera tomada -aclaro que lo digo con el mayor de los respetos- como una solicitud de carácter político, porque no es otra cosa que eso. Pido que se acceda a realizar después la votación de la moción que, de todas maneras, el Frente Amplio va a acompañar -por esa razón el señor Senador Korzeniak utilizaba la expresión "en principio" en su intervención- porque entiende que es absolutamente compartible el objetivo de considerar los proyectos de ley anticorrupción para así contar con instrumentos jurídicos que le permitan al país disponer de medios de combate -en el buen sentido de la palabra- que hoy no tiene.

Confieso que no entiendo muy bien cuál es el fundamento político -no partidario- de votar primero esta moción y luego el proyecto de Ley Cristal. Sinceramente, no lo comprendo.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Es porque nos quedamos sin tiempo, señor Senador.

SEÑOR ASTORI. - Por mi parte, respeto la opinión de todos los señores Senadores, y si se afirma que estamos frente a un problema de tiempo, estoy dispuesto a considerarlo. Sin embargo, invito al señor Senador Hierro López y a todo el Cuerpo a pensar que, si bien ese argumento puede ser atendible -aclaro que creo que aquí los argumentos de todos lo son- genera situaciones políticas que está a nuestro alcance evitar.

Pienso que la propuesta formulada por el señor Senador Posadas Montero es la que permitiría -y ese es el deseo de todos- que nos pusiéramos de acuerdo en un camino a seguir. En la medida en que nos permita reunir las voluntades de todos, tendrá una solidez mayor, porque cuando se tratan materias de esta naturaleza, al país, al Cuerpo y a esta Casa le importan que los caminos a recorrer sean lo más sólidos posible.

Por lo tanto, si en términos políticos hay un poco de buena voluntad, quien habla podría decir -y mis compañeros de bancada seguramente estarán de acuerdo con ello- que vamos a votar la moción y pediríamos al Cuerpo que accediera a realizar la votación en ese momento, con el compromiso de que la vamos a acompañar.

No comprendo bien cuál es la razón política de votarla en este instante. Como además creo en la palabra -y no tengo la más mínima razón para desconfiar de ella- cuando se me dice que se va a votar el proyecto de Ley Cristal -no importa si a favor o en contra porque, como dijo el señor Senador Millor, ese es otro tema- no entiendo los motivos políticos de esta situación.

Por último, pido a todos los señores Senadores que confíen en la palabra de los integrantes de la Bancada frenteamplista en cuanto a que vamos a votar la moción, pero solicito que nos permitan que ese sea el orden de las votaciones.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Ante la insistencia y la cortesía puestas de manifiesto, no tengo inconveniente en postergar la moción.

Solicito, entonces, que votemos los proyectos, pero que no ingresemos, por la vía de los fundamentos de votos y de alusiones, en una nueva discusión.

Por lo tanto, asumimos el compromiso de votar los proyectos de ley tal cual están, luego ponemos a consideración la moción y, finalmente, ingresamos en la discusión particular. Es con ese espíritu -aclaro que no se trata de una regla- que accedo a lo solicitado.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: reconozco que el señor Senador Hierro López presentó la moción, pero quien habla también es firmante y no piensa retirarla.

Estamos frente a una moción para crear una Comisión Especial, y aclaro que no se trata de un proyecto de ley, porque en ese caso sería lógico que se hicieran esfuerzos para lograr consenso. Reitero que por esta moción se pretende crear una Comisión. Se podrá estar de acuerdo o no con esta propuesta, pero debe ser sometida a votación. Si los votos no están, deberemos intentar conformar una mayoría más adelante; de lo contrario, continuará en la Comisión de Constitución y Legislación, que es donde está actualmente radicado este tema.

Repito, se trata de un proyecto de ley que se remite a una Comisión, por lo que me parece absurdo discutir si se vota antes o después. Aclaro que voy a votarlo. Sinceramente, me parece que hay determinados momentos en los cuales debemos pedir que se vote, para que lo decida el Senado.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: visto mi natural conciliador que todos conocen, hago la siguiente sugerencia. Propongo que votemos ahora la moción presentada por los señores Senadores Hierro López, Michelini y Santoro, para no seguir discutiendo; luego, votaríamos el proyecto de Ley Cristal en general y, como tercer acto del melodrama, el Frente Amplio pediría la reconsideración de la moción de la Comisión Especial y la volveríamos a votar.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Como tercer acto del melodrama, hay que votar una moción de orden que está en la Mesa. Después de eso, sí podremos votar la reconsideración de la moción de la Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. - Obviamente, basta con que uno de los firmantes no admita la postergación de la moción para que sea necesario votarla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden por la que se constituye una Comisión Especial.

(Se vota:)

-21 en 29. **Afirmativa.**

9) DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO, INGRESOS Y BIENES DE USO EN FORMA HABITUAL, O A CUALQUIER TITULO. Se establece que deberán presentarla los funcionarios que ocupen cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde votar el pase a la discusión particular del proyecto de ley en consideración.

La Mesa quiere señalar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Reglamento, cuál es el alcance de la votación en general. Esta disposición dice: "En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si el Senado debe o no ocuparse de él."

Se va a votar el pase a la discusión particular del proyecto de ley.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - ¿Vamos a votar en general el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Representantes?

SEÑOR PRESIDENTE. - No, señor Senador; una vez votado en general el proyecto, el Senado determinará si quiere apartarse de las disposiciones reglamentarias que establecen la prioridad del proyecto de la Comisión dictaminante. Lo que se vota en el pase a la discusión particular es, simplemente, la voluntad del Senado de ocuparse o no del asunto en cuestión.

VARIOS SEÑORES SENADORES. - ¿De qué proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. - De los dos proyectos; de todos ellos. Ese es el alcance del artículo 70 del Reglamento; por eso la Presidencia lo trasmitió al Cuerpo. El Senado, naturalmente, es dueño de tomar la decisión que estime adecuada y cada señor Senador puede votar como desee.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: no es la primera vez que se discute este tema, no solamente en este Cuerpo, sino en general en los anales parlamentarios; pero siempre se ha discutido sobre la base de determinar el alcance del voto en la votación en general: si es nada más que la voluntad de ocuparse del asunto o de mostrar que el mismo tiene interés, o si significa aprobar el proyecto. Sin embargo, nunca se discutió -y ahora parece que hay que hacerlo- que siempre se debe tratar de un proyecto.

El hecho de que en la disposición se haga referencia a un asunto no implica que no sea necesaria la consideración de un proyecto. Por esta razón, como existe un informe de la Comisión de Constitución y Legislación, que envía un proyecto distinto al que recibió de la Cámara de Representantes, se debe votar, evidentemente, ese proyecto. Esa es la postura correcta; no se vota el asunto en general para que después ingrese el otro proyecto.

Si se aprueba el proyecto elaborado por la Comisión de Constitución y Legislación, el otro queda nada más que como una referencia, porque fue, en cierta medida, rechazado; no fue aceptado. Esto es lo que debemos hacer, y no votar un texto para que después ingrese el proyecto que la Comisión de Constitución y Legislación consideró que debía ser modificado y sustituido.

SEÑOR PRESIDENTE. - El artículo 72 del Reglamento es claro en ese sentido, al determinar las prioridades de la discusión particular.

Debo admitir que creí que aclaraba las cosas, pero en definitiva las confundí.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Discúlpeme, señor Presidente; no quiero, de ninguna manera, cuestionar a la Mesa, pero es la primera vez que no sé lo que vamos a votar. No digo que el Reglamento no establezca lo que usted acaba de señalar, pero hasta ahora, en estos doce años, he votado a favor o en contra de cada uno de los proyectos que se consideraron, y después he fundamentado por qué lo he hecho.

Ahora vamos a votar el proyecto de la Comisión; porque si vamos a votar la voluntad de ocuparnos del asunto, ¿qué diablos hemos hecho hasta ahora? Hace dos años que nos estamos ocupando del asunto. Ahora vamos a votar, a favor o en contra, el proyecto aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación, y posteriormente, fundamentaremos las razones.

SEÑOR PRESIDENTE. - La posición de la Mesa es coherente con lo que sostuve desde mi Banca en los diez años en que fui Senador, pero admito, naturalmente, que los criterios puedan ser distintos. Así lo aclaré expresamente en el momento en que votamos la Ley de Puertos. Obviamente, es una posición absolutamente personal; creí que aclaraba el punto, pero por lo visto lo confundí.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

SEÑOR KORZENIAK. - Se va a votar en general.

SEÑOR PRESIDENTE. - Vamos a votar en general el proyecto, es decir, el pase a la discusión particular.

VARIOS SEÑORES SENADORES. - ¿El proyecto que viene de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. - Sí, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Quiero dejar una constancia, porque hace ya unos cuantos días que hablamos en la discusión particular.

Hemos votado este proyecto en razón de que consideramos que en conjunto, técnicamente, mejora el que viene de la Cámara de Representantes. No estamos de acuerdo en lo más mínimo -y en la discusión particular trataremos de volver al texto de la Cámara de Representantes- con el artículo 3°, ya que entendemos que, tal como viene redactado en el proyecto aprobado por la Comisión del Senado, desvirtúa por completo la finalidad que el proyecto persigue.

En cuanto al artículo 8°, entendemos que tiene sus carencias; lo vamos a votar en la discusión particular, pero preferíamos el mecanismo que venía en el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Aclarado -como me parece que debió aclararse- que se estaba votando el proyecto que venía de la Comisión, no voy a reiterar -dado que nosotros preferimos que se aprobara el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes, para que entrara en vigencia enseguida- la razón por la que lo hemos hecho negativamente. Pero me adelanto a solicitar que, una vez que terminen las fundamentaciones de voto y antes de ingresar a la discusión particular o de que se agote el tiempo de que dispone el Senado, se vote una moción de orden que ha sido presentada a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará, señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Dado el trámite que se ha producido en Sala y de acuerdo a lo que habíamos expresado antes, voy a solicitar la reconsideración de la moción presentada por el señor Senador Hierro López.

SEÑOR PRESIDENTE. - Estamos fundando el voto, señor Senador.

SEÑOR SEGOVIA. - Por eso lo pido antes de la fundamentación de voto, porque habíamos convenido que se reconsideraría la moción del señor Senador Hierro López.

SEÑOR PRESIDENTE. - Una vez que estén terminadas las fundamentaciones de voto, así se hará.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: hemos votado en contra este proyecto porque, tal como fue planteado por la Comisión de Constitución y Legislación y ahora votado en general por el Senado, no logra los objetivos de transparencia que nosotros pretendemos para quienes ejercen cargos públicos.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Remitiéndome a los fundamentos de mi exposición, quiero decir que he votado negativamente este proyecto porque desnaturaliza los ejes fundamentales del que venía de la Cámara de Representantes. Confío que dicho Cuerpo mantenga su posición para que, en su caso, resuelva la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si me permiten los señores Senadores, quisiera fundar brevemente mi voto afirmativo.

Es una vieja aspiración de nuestro Partido y personal la existencia en el país de una ley que establezca la obligatoriedad de una declaración jurada de bienes e ingresos de todos aquellos que tienen la inmensa responsabilidad de ser representantes del pueblo y, naturalmente, de todos aquellos que manejan fondos de carácter público.

Hemos sido congruentes en nuestra conducta, de tal manera, que tanto el señor Presidente de la República como quien habla han realizado, en el momento de asumir el cargo, una declaración pública y abierta de bienes, lo que obra en la versión taquigráfica de la Asamblea General del 1° de marzo de 1995.

Creemos que el proyecto es bueno y mejora el texto venido de la Cámara de Representantes, aunque hay alguna laguna en lo que refiere al artículo 3°. Al respecto puedo informar al Senado que existe un artículo sustitutivo del que acabo de mencionar, presentado por los integrantes de la Comisión que ha actuado en el tema, el que mejora, a mi juicio, en forma sustancial el anterior y contempla las objeciones que puedan formulársele.

Por tales razones y consecuentes con lo que ha sido nuestra conducta en lo que refiere a la transparencia de nuestra actividad pública en materia de bienes e ingresos, hemos acompañado con nuestro voto este proyecto de ley.

10) LEY ANTICORRUPCION

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se reconsidera la moción de designación de una Comisión Especial.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente la formación de una Comisión Especial, moción que fuera leída por Secretaría recientemente.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores Senadores solicitan que se fije una sesión especial para el día 26 de setiembre de 1996."

-Léase.

(Se lee:)

"Que se fije una sesión especial para el próximo 26 de setiembre a efectos de que el Senado trate la modificación reglamentaria que supone incorporar la obligación de los Senadores de presentar una declaración jurada de bienes, lo que supone que para ese día habrá el informe escrito a que refiere el artículo 4° del Reglamento. Firman los señores Senadores **Korzeniak, Couriel, Segovia, Cid, Astori, Antognazza** y **Casartelli**."

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Quiero aclarar que no firmé la solicitud pero adhiero a la iniciativa presentada.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Quisiera saber si hay un informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene que existir un informe escrito, señor Senador; de lo contrario, no se realiza la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR SANABRIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA. - Queremos dejar constancia de que convocaríamos a la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con dos representantes de la Comisión de Constitución y Legislación para un día antes a la hora 11 a los efectos de analizar y elaborar un informe para que el Senado, el día 26, esté en condiciones de tratar esta iniciativa.

12) DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO, INGRESOS Y BIENES DE USO EN FORMA HABITUAL, O A CUALQUIER TITULO. Se establece que deberán presentarla los funcionarios que ocupen cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la consideración del proyecto de ley sobre declaración jurada.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-23 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 1°.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1°. - El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, los Senadores, los Representantes Nacionales y los Intendentes Municipales deberán formular una declaración jurada patrimonial en la forma que se establece en la presente ley.")

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: es posible que la supresión de la lectura no tenga demasiada importancia, pero sugeriría que separemos todos los artículos sobre los que algunos señores Senadores han expresado que tienen objeciones para que se puedan tratar especialmente.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa aclara que basta con que un señor Senador solicite la lectura de los artículos para que se proceda en ese sentido.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°.

(Se vota:)

-20 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: hay una cantidad de artículos, éste entre otros, que son muy similares a los que vinieron en el proyecto de la Cámara de Representantes. Sin embargo, como es sabido, basta con que haya una coma distinta para que al aprobarse la iniciativa deba volver a la otra Cámara. Esa es la razón por la cual, aun cuando haya artículos cuyo contenido es casi igual al del proyecto de la Cámara, nosotros no los vamos a votar porque ello implicaría que no entra en vigencia, sino que retorna al otro Cuerpo.

SEÑOR BERGSTEIN. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERGSTEIN. - En ese artículo 1° creo que hay una clara imprecisión técnica que, llevada a la práctica, podría ser una fuente de problemas.

Observe el señor Presidente que mientras el artículo que acabamos de aprobar dice: "deberán formular una declaración jurada patrimonial en la forma que se establece en la presente ley", el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes reza que "deberán formular una declaración jurada de patrimonio, ingresos, bienes de uso en forma habitual, o a cualquier título". Realmente, la expresión "o a cualquier título" cuesta mucho insertarla en el contexto de la disposición.

Esta es la razón, en aras de la claridad y de la certeza que se pretenden a través de la técnica legislativa, por la que hemos votado a favor del artículo 1°, en el texto que viene de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

"ARTICULO 2°. - También están comprendidos en la obligación del artículo precedente los funcionarios que se enumeran:

A) Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República.

B) Subsecretarios de Estado, Fiscal de Corte, Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, Director y Subdirector de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Director y Subdirector de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

C) Miembros de los Tribunales de Apelaciones, Fiscales Letrados, Jueces, Actuarios y Alguaciles.

D) Titulares de los cargos con jerarquía de Dirección General o Nacional e Inspección General de los Ministerios.

E) Director de Recaudación, Director Técnico Fiscal, Director de Sistemas de Apoyo, Director de Fiscalización y Director de Administración de la Dirección General Impositiva, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

F) Delegados de la República en organismos internacionales, de naturaleza binacional o multinacional.

G) Miembros de la Junta del Instituto Nacional de Carnes y Director Nacional de Carnes.

H) Miembros del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos.

I) Rector y Decanos de las Facultades de la Universidad de la República y miembros de los Consejos de Educación Primaria, Secundaria y Técnico-Profesional.

J) Interventores de organismos e instituciones públicas o privadas.

K) Secretarios y Prosecretarios de las Cámaras de Senadores y de Representantes y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

L) Directores, Gerentes y Subgerentes de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

LL) Tenientes Generales, Vicealmirantes, Generales, Contralmirantes y Brigadieres Generales, Jefes, Subjefes, Inspectores, Comisarios y Directores de Policía, en actividad.

M) Miembros de las Juntas Departamentales, miembros de las Juntas Locales de Gestión Ampliada o Electiva (artículo 288 de la Constitución de la República), funcionarios que asumen atribuciones de Juntas Locales mientras éstas no son designadas y titulares de cargos políticos o de particular confianza de los órganos de los Gobiernos Departamentales.

N) Representantes del Estado en los Directorios de los organismos paraestatales y en las empresas de economía mixta previstas en el inciso tercero del artículo 188 de la Constitución de la República.

Ñ) Jefes de Misión con destino en el extranjero.

O) Gerentes, Jefes de Compras y Ordenadores de gastos de todos los organismos públicos cualquiera sea la denominación de su cargo.

P) La totalidad de los funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, de los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, que ocupen cargos de particular confianza.

Q) Funcionarios de la Administración Central, Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados e Intendencias Municipales que cumplan tareas: a) recaudación, fiscalización, pagos e inspecciones; b) confección de pliegos y adjudicación de licitaciones, así como de precalificación y calificación de empresas en tal materia.

R) La totalidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, dependientes de la Dirección General de Despacho y Tributación Aduanera, Dirección General Contable y de Contralor, Dirección General de Vigilancia y Operaciones de la Capital, Dirección General del Interior, Junta de Aranceles e Inspección General de Servicios.

S) Funcionarios del Banco de Previsión Social, y de los Servicios de Retiros y Pensiones Militares y Policiales, con rango de Jefe o Superior.

T) Funcionarios de la Dirección de Loterías y Quinielas (Ministerio de Economía y Finanzas) y de las Direcciones de Casinos, tanto nacionales como departamentales.

U) Los representantes del Estado y los funcionarios designados por éste, con cargos de directores, gerentes, subgerentes, ordenadores de pagos e inspectores, en las personas públicas no estatales y en aquellas personas jurídicas creadas por ley y que desarrollan actividades públicas con recursos fiscales o parafiscales."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Como fundamento de voto de todos los artículos queremos expresar que nuestra intención no es obstaculizar lo que la mayoría ya ha decidido aprobar en Comisión y en el Senado. Esta iniciativa va a volver a la Cámara de Representantes y seguramente allí habrá que buscar perfeccionar el proyecto que, en nuestra opinión, ha desvirtuado el anterior.

Por otro lado, hoy el Senado ha votado la creación de una Comisión Especial para estudiar un proyecto de ley llamado de anticorrupción enviado por el Poder Ejecutivo, el que incluye un capítulo dedicado al tema de la Ley Cristal. Aspiramos a que también se puedan formar amplias mayorías para encontrar una solución que nos convenza a todos. En función de ello, no vamos a votar ningún artículo ni a obstruir el camino que permita que la mayoría se exprese tal cual lo ha venido haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el artículo 3°.

(Se lee:)

"ARTICULO 3°. - Los cónyuges, descendientes y colaterales hasta el tercer grado y socios de los funcionarios enumerados precedentemente, podrán presentar las referidas declaraciones en forma voluntaria, conjuntamente con aquéllas de los sujetos obligados."

-La Mesa aclara que respecto a este artículo hay un sustitutivo del que es firmante, entre otros, el señor Senador Ricaldoni, Miembro Informante, ausente en la sesión de hoy.

Léase el artículo sustitutivo llegado a la Mesa.

(Se lee:)

"ARTICULO 3°. - En las declaraciones juradas el funcionario expresará su estado civil y, de ser casado, el régimen matrimonial de bienes por el que se rige, así como el número de hijos sometidos a su patria potestad.

Las declaraciones deberán incluir los bienes declarables propiedad de la sociedad conyugal y de los hijos antes referidos.

Si existiera separación de bienes al tiempo de presentar la declaración ésta también abarcará el patrimonio propio del cónyuge o, si fuera el caso, la constancia de que éste se reserva el derecho a la intimidad (Arts. 10 y 72 de la Constitución).

De producirse la separación o partición luego de presentada la declaración y durante el término de vigencia de la obligación estipulada en los artículos 1° y 2°, el funcionario deberá actualizar aquélla, incluyendo copia de la referida partición."

-En consideración.

SEÑOR MILLOR. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MILLOR. - Señor Presidente: no es "llover sobre mojado" porque ya tuvimos oportunidad de analizar este artículo sustitutivo cuando hablamos en la discusión general. Creo que no hay peor previsión que la que no se toma. Me parece que este artículo sustitutivo no mejora los defectos que tiene la disposición tal como venía redactada en Comisión.

De una manera distinta, está sometiendo a la voluntariedad del cónyuge el efectuar o no la declaración jurada. Al ser voluntaria, se podrá señalar -y es un argumento de peso- que de una u otra manera la opinión pública va a conocer -o tal vez no- la posición de aquel cónyuge que so pretexto del derecho de intimidar, no desee presentar tal declaración. A mi juicio, desde el punto de vista de la opinión pública, eso puede generar una especie de censura o de sospecha. Naturalmente, aquí no se trata de censurar ni levantar sospechas sobre nadie, sino de que la gestión de los hombres públicos sea cristalina, transparente y que la ciudadanía tenga garantías de que ello realmente sea así.

Personalmente, considero que el derecho a la intimidad es sagrado pero, al respecto, debo señalar lo mismo que manifesté en la sesión anterior; los derechos son sagrados hasta que dejan de serlo, porque circunstancias que conmueven a los pueblos hacen que determinadas normas jurídicas merezcan un cambio. Entonces, ese derecho a la intimidad cede ante aquel que tiene la sociedad de saber si sus hombres públicos proceden o no con transparencia. Además, también tiene que ceder ante el derecho que tenemos los hombres públicos a que no se sospeche de nuestros procedimientos.

En consecuencia, a mi juicio, para que esta ley tenga visos de seriedad, la declaración debe ser obligatoria para quien ocupe el cargo, para el cónyuge -exista o no separación de bienes- para los descendientes y, por las razones que señalamos en la discusión en general, también para los ascendientes. En tal sentido, cabe recordar que en este país afortunadamente se derogó el Impuesto a la Herencia, gravamen este que era totalmente confiscatorio. Por consiguiente, al haberse derogado este Impuesto y al no incluir a los ascendientes en esta obligación, se abre una puerta para que alguien pueda burlar el espíritu que persigue esta ley.

Por estas razones, señor Presidente, no vamos a acompañar -si bien votamos en general este proyecto de ley dado que entendemos contiene mejoras desde el punto de vista técnico- este artículo 3°, ya sea el texto que viene de Comisión o el sustitutivo.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: en la exposición que hicimos en primera instancia, manifestamos que íbamos a votar en general el proyecto venido de Comisión pero que, en la discusión particular, acompañaríamos el texto sancionado por la Cámara de Representantes o solicitaríamos alguna modificación.

A través de la lectura que se ha hecho del artículo, no puedo emitir un juicio concreto acerca de la modificación que se acaba de presentar. Sin embargo, me llama la atención que el artículo 3º diga: "Los cónyuges, descendientes y colaterales hasta el tercer grado y socios de los funcionarios enumerados precedentemente, podrán presentar", etcétera. Quiere decir que esta norma tiene un carácter optativo, cuando a mi juicio debería ser obligatorio. Por lo tanto, quizás podría solucionarse el inconveniente si se estableciera el término "deberán". Insisto, de esa forma dejaría de tener carácter optativo y pasaría a ser una obligación expresa.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Quisiera realizar, señor Presidente, algunas consideraciones, en virtud de que no se encuentra el señor Miembro Informante.

La modificación sustancial que introduce el artículo 3º sustitutivo -y quizás esto ayude a la mejor comprensión por parte del señor Senador Pereyra- con relación al venido de Comisión, es que este último establece como voluntaria la presentación de la declaración jurada de una serie de personas vinculadas a los sujetos pasivos. El sustitutivo, introduce modificaciones que, repito, son sustanciales si bien, lógicamente, puede compartirse o no. Digo esto porque hace obligatoria la declaración en los casos de sociedad conyugal -con lo que se avanza sustancialmente en este punto- y en aquéllos relativos la patrimonio de los hijos sometidos a la patria potestad. Inclusive, también establece esa obligatoriedad para la comunicación de la partición de sociedades conyugales que sobrevengan luego de haber presentado la declaración jurada. A su vez, para la hipótesis que permanece como voluntaria, -esto es para el cónyuge separado de bienes- exige la constancia expresa de esa persona en cuanto a que se reserva el derecho constitucional y no realiza la declaración. Por lo tanto, creo que se avanza bastante, se cubre un campo mucho mayor porque prácticamente se delimitan todas las hipótesis. Naturalmente, luego cada uno hará su juicio de valor al respecto.

Por otro lado, quisiera hacer una consideración un poco más de fondo. Una vez que se haga obligatoria la presentación de declaraciones juradas, la declaratoria se tornará, a su vez, en un mecanismo de garantía para los sujetos pasivos. En este aspecto, creo que quizás haya un error conceptual. Como dije, esto se transformará en un mecanismo de protección para los funcionarios que va a operar en instancias de denuncia, acusaciones, etcétera. Por tal motivo, repito, la declaración pasa a ser un beneficio del funcionario y no debe haber la suspicacia de que alguien, por gusto, va a dejar fuera el patrimonio de su cónyuge separado de bienes ya que si lo hiciera, se estaría perjudicando en virtud de que si surge una denuncia y su situación económica ha mejorado, no la va a poder justificar. En consecuencia, es claro que esto opera totalmente al revés. Insisto, esto no debe despertar suspicacias, porque la realidad va a ser la opuesta.

Además -y este tema se trató en Comisión- si pensamos que ese tipo de mecanismo va a constituir un instrumento que impida que una persona inmoral o con debilidades de esa naturaleza cometa actos ilícitos, creo que estaríamos cayendo en una ingenuidad. Indudablemente, si alguien está predispuesto a cometer un delito, lo primero que hará será un ilícito de envergadura menor, esto es, presentar una declaración jurada con un "colchón" que le permita robar por los próximos cinco años o por lo que le reste de su mandato. Esto puede operar exactamente al revés. Quiere decir que debemos ubicarnos en la realidad.

Considero, señor Presidente, que este artículo sustitutivo cubre un campo bastante mayor al que abarcaba el elaborado por la Comisión y, lejos de ser una suerte de válvula de escape que pueda beneficiar a gente con malas intenciones, produce un mecanismo de protección. Repito, nada gana alguien con dejar fuera una parte de su patrimonio porque después no va a poder explicar su situación si sobreviene una denuncia.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: en este artículo 3º, tenemos tres textos distintos y no dos como ocurre con la mayoría de las disposiciones. Concretamente, está el que vino de la Cámara de Representantes, el elaborado por la mayoría de la Comisión de Constitución y Legislación -conocido en ese ámbito como el proyecto del señor Senador Posadas Montero- y el presentado en una de las sesiones pasadas por los señores Senadores Ricaldoni y Santoro, entre otros.

Creo que aquí está muy claro -a nuestro juicio- que el mejor de los proyectos es el proveniente de la Cámara de Representantes. No se trata solamente de que al aprobarse dicha iniciativa entrará inmediatamente en vigencia, sino que además es más técnico y completo.

El proyecto de la mayoría de la Comisión -no el último que mencioné- tenía un defecto enorme porque decía que

debían presentar declaración jurada los funcionarios, los cónyuges y los hijos, cuando querían o podían. Además del hecho de que se hace facultativo, desde el punto técnico es muy descolocado. Las personas que están obligadas a presentar la declaración jurada son los funcionarios, quienes deben incluir los bienes de su cónyuge e hijos. Sin embargo, no parece lógico que tenga que hacerlo, por ejemplo, un hijo de tres años. A mi juicio, ese artículo era un desastre y conste que no lo digo con un sentido ofensivo.

La tercera versión de ese artículo mejora el texto porque hace referencia a la declaración jurada del funcionario, en la que debe incluir los bienes del cónyuge e hijos. Sin embargo, en el inciso tercero se dice que "si existiera separación de bienes al tiempo de presentar la declaración ésta también abarcará el patrimonio propio del cónyuge" -con esto da la impresión de que lo hace en forma imperativa- pero inmediatamente dice que este último se reserva el derecho a la intimidad. En términos sencillos quiere decir que se puede dejar constancia de que el cónyuge no quiere presentar la declaración. Por lo tanto, se trata de una disposición facultativa.

Es posible que cuando se hacen estas críticas -de alguna manera esto ya lo hemos sufrido en el Senado tratando este tema- se elevan voces que dicen que se trata de atribuir malas intenciones. Esto no es así; el Derecho nace -y sobre este tipo de Derecho- porque se supone que el orden espontáneo no es suficiente debido a que el ser humano está propenso a actuar de manera incorrecta aunque su naturaleza sea -como personalmente creo porque soy optimista- la de ser bueno. Para eso se hacen estas leyes ¿Acaso serían necesarias si no hubiera corruptos o si no se pensara en la posibilidad de la corrupción? Obviamente que no. ¿Para qué está el Código Penal? ¿Por qué castiga el homicidio? Porque se supone que hay gente que mata y no porque se crea que hay gente que nunca va a matar; si no, no tendría sentido sancionar un artículo que diga que el homicidio se castiga con determinado tiempo de prisión o penitenciaría. El Derecho preventivo sancionatorio existe porque se supone que hay personas, gobernantes, funcionarios, Generales, Presidentes de la República, Diputados o Senadores que pueden incurrir en actos de corrupción. Por eso se toman estas medidas, se nombra una Comisión y hay que hacer una declaración de patrimonio.

Entonces, ¿qué sentido tiene hacer una mención respecto a que se debe presentar la declaración de los bienes del cónyuge cuando no hay separación de bienes? Precisamente cuando la hay se presenta con más fuerza la hipótesis de que puede haber una maniobra. No digo que la haya, y estoy de acuerdo en que la gran mayoría de los políticos son honestos, pero también hay corruptos. En los casos de separación de bienes es justamente en los que la ley debería presumir que para ocultar parte de su patrimonio la persona hace una separación de bienes.

Además de eso, el artículo tiene otro defecto que me parece importante, aunque no creo que sea intencional. Los que ocupen cargos en el futuro tendrán treinta días para hacer la declaración jurada, pero los que ya los ejercen tienen sesenta. Quienes hemos ejercido la abogacía sabemos que se puede hacer una separación de bienes en muy poco tiempo, sobre todo porque la jurisprudencia le da efecto desde que se inscribe.

Creo que el texto mejor es el aprobado por la Cámara de Representantes porque, entre otras razones, no incluía declaraciones de personas ajenas a la función y sí la obligación del funcionario de presentar sus bienes, los de su cónyuge y sus parientes. Pienso que ahora que se ha nombrado una Comisión es posible que este inciso sea mejorado, sobre todo porque se trata de un texto que va a dar lugar -quizás injustamente- a que alguna persona piense que no se quiere que, en caso de existir separación de bienes, haya que incluir la declaración de bienes del cónyuge.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - No voy a hacer referencia al tema de los cónyuges porque creo que sobre eso ya hemos discutido lo suficiente y todos sabemos la opinión de los demás. Simplemente quiero hablar sobre el otro punto que mencionó de manera un poco lateral el señor Senador Korzeniak en el sentido de que se establecían plazos diferenciales para los actuales y futuros funcionarios. Creo que lo que lo motiva a error es que el Repartido que tenemos, donde aparece un artículo 4°, está mal compaginado. Esto es el proyecto para la resolución interna del Senado; lo que rige es el artículo 5° del proyecto venido de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Es posible que haya una descompaginación documental. Pero el artículo 5° -estoy hablando del proyecto que hemos criticado y no del que queremos aprobar- dice: "Las declaraciones patrimoniales deberán ser presentadas dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión del cargo correspondiente". Y al terminar el último inciso -página 5 del Repartido N° 245- dice: "Los funcionarios electos o designados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley presentarán sus declaraciones dentro de los sesenta días de dicha fecha". Personalmente entendí que se trataba de dos plazos distintos; si hay una mala compaginación, es un problema que no depende de mí.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BERGSTEIN. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto le concedo primero al señor Senador Posadas Montero y luego al señor Senador Bergstein.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - La diferencia del plazo no está en función de otorgar treinta días más a unos funcionarios que a otros, lo cual, por otra parte, sería un privilegio bastante relativo. La razón de la diferencia está en que el Tribunal de Cuentas, tanto por escrito como verbalmente en Comisión, manifestó que iba a tener grandes dificultades en instrumentar toda la mecánica de sobres, depósitos, custodias, etcétera. Entonces, este plazo de treinta días más en el inicio no está pensado en función de los sujetos pasivos que tengan que presentar su declaración jurada, sino para darle tiempo al Tribunal de Cuentas para implementar la ley cuando entre en vigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Entonces, si esa fuera la razón, debería haberse puesto sesenta días para todos. No debemos pensar solamente en el Senado, la Cámara de Representantes y el Presidente de la República que, al fin y al cabo, son 131 personas, sino en la cantidad enorme de funcionarios públicos que ya están designados o electos, o que van a serlo. Por ejemplo, en febrero ascienden los Generales y ellos también deben hacer la declaración jurada. Repito, si ese fuere el fundamento, lo más lógico hubiera sido poner sesenta días para todos.

De todas maneras, me habían pedido una interrupción que no había captado y por eso seguí en el uso de la palabra. Por lo tanto, prometo que una vez que termine la interrupción del señor Senador Bergstein no voy a hablar más del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN. - No tiene mucho sentido continuar una polémica sobre una disposición de un proyecto que en general fue desestimado por el Cuerpo. Sin embargo, como reiteradamente se nos dice que la versión del proyecto que viene de la Cámara de Representantes es poco menos que una perfección técnica, quiero decir que ese artículo 3° contiene algunos escollos técnicos a mi juicio insalvables. Concretamente, me voy a referir a dos de ellos.

El proyecto de la Cámara de Representantes dice que dicha declaración contendrá una relación precisa y circunstanciada que es la declaración del funcionario público. El que hace la declaración es el funcionario público. Asimismo se dice que contendrá una relación precisa y circunstanciada del patrimonio propio del declarante, de su cónyuge y del que mantenga con él relaciones de concubinato, etcétera.

Quiere decir que el funcionario debe presentar la declaración jurada del cónyuge del cual estaría separado de bienes o de la concubina. En cualquiera de las dos hipótesis se plantea la interrogante de si siempre el funcionario público conoce todo el patrimonio del cónyuge del que está separado de bienes o el de la concubina; pudiera darse el caso de que no lo conozca, con el agravante de que si bien la jurisprudencia ha hecho distintas elaboraciones para darle efectos legales a la situación de concubinato notorio, en nuestro Derecho Positivo no está estructurado como un instituto, a diferencia de otros países. De todos modos, interesa destacar que el funcionario público puede no conocer el patrimonio completo de su concubina.

El segundo escollo absolutamente insalvable se produciría si esa concubina o cónyuge no quiere que el funcionario presente la declaración jurada de su patrimonio. Sin embargo, en el texto del artículo 3°, haciendo tabla rasa con lo que es el principio de la libertad de la parte, el funcionario público contra la voluntad de su concubina va a declarar los bienes de ella. Si bien no tengo la menor duda de que esta disposición se incluyó con la mejor de las intenciones, creo que de ninguna manera podría quedar tal como está.

En consecuencia, con el objetivo de comparar las distintas opciones, pensamos que es más adecuada la versión corregida de la Comisión. Sostengo esto porque en este caso la declaración la hace la propia cónyuge que está separada de bienes y, si no desea hacerla, tendrá que invocar el derecho a la intimidad, lo cual -tal como aquí se ha dicho- puede provocar un bumerán, atrayendo la atención respecto a una situación en que la esposa separada de bienes del funcionario público se niega a declarar su patrimonio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Ya he concluido, señor Presidente.

13) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Gargano solicita licencia del 21 de setiembre al 5 de octubre."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Con motivo de haber sido designado por la Comisión de Asuntos Internacionales para integrar la Delegación que concurrirá a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en Estados Unidos, solicito por la presente, al Senado de la República, se me conceda la licencia correspondiente.

El período solicitado está comprendido entre el 21 de setiembre y el 5 de octubre inclusive.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Reinaldo Gargano. Senador."

-Se va a votar la solicitud de licencia presentada.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Manuel Núñez Blanco comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi mayor consideración:

El que suscribe, Manuel Núñez Blanco, comunica a Ud. y por su intermedio al alto Cuerpo que preside que no acepto, por esta vez, la convocatoria para integrar el Senado de la República en sustitución del Senador Reinaldo Gargano.

Sin otro particular, lo saluda a Ud. muy atte.

Manuel Núñez Blanco."

-Dése cuenta de otra nota de desistimiento.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Eduardo Fernández comunica que por esta vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 18 de setiembre de 1996.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Con motivo de haber sido convocado para ejercer la suplencia del Sr. Senador Reinaldo Gargano; comunico a Ud. que por esta vez no puedo aceptar tal ofrecimiento.

Sin otro particular, saluda a Ud.

Eduardo Fernández."

-En consecuencia queda convocado el doctor Gonzalo Fernández a partir del 21 de setiembre, hasta el 5 de octubre inclusive.

15) SESION EXTRAORDINARIA

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HIERRO LOPEZ. - Como esta es una sesión ordinaria, el trabajo va a culminar a la hora 20. En virtud de que algunos Legisladores y bancadas habían asumido compromisos políticos para esa hora, razón por la cual no pueden permanecer en Sala, formulamos moción para que el Senado sesione el próximo día martes en forma extraordinaria, a la hora 16, para continuar con la consideración del orden del día de esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada en el sentido de que el Senado sesione extraordinariamente el día martes, para continuar con el tratamiento del orden del día de esta sesión, sin perjuicio de lo cual se podrían agregar otros asuntos que se informen por Comisión.

(Se vota:)

-26 en 28. **Afirmativa.**

16) DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO, INGRESOS Y BIENES DE USO EN FORMA HABITUAL, O A CUALQUIER TITULO. Se establece que deberán presentarla los funcionarios que ocupen cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la discusión particular del proyecto en consideración.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Sin perjuicio de las precisiones que hacía el señor Senador Korzeniak y que comparto, deseo agregar algo que también se percibe en este artículo 3°, que tiene la apariencia de que con respecto al cónyuge cambia la situación, cuando en realidad sigue igualmente perforada.

En el proyecto que viene de la Cámara de Representantes, el cónyuge tenía la obligación de presentar y firmar la declaración jurada, es decir, asumía la responsabilidad personal de declarar los bienes. En este artículo 3°, el cónyuge no firma, sino que dice que "abarcará", o sea que sigue siendo el funcionario el que se hace responsable de abarcar. Es muy distinto el grado de responsabilidad que tiene el cónyuge cuando firma él mismo la declaración jurada, respecto a la función de abarcar sus bienes por parte del funcionario. Además, está claramente prevista la posibilidad de que el funcionario adjunte la declaración o constancia de que el cónyuge no desea hacer la declaración y, por lo tanto, no aparecerán los bienes de este último.

En consecuencia, lo que sostuvimos en nuestra exposición del día de hoy, sigue planteado. En realidad, lo único que se crea es la posibilidad de hacer la separación de bienes, para lo cual tendrá tiempo si desea utilizar esta mecánica de reserva del derecho de intimidad. Entonces, esta es simplemente una mera apariencia de hipótesis de cambio que en nada coincide con lo que estaba establecido en el artículo 3°, inciso segundo, del proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3° de acuerdo con el texto sustitutivo firmado por el señor Miembro Informante y otros señores Senadores.

(Se vota:)

-16 en 24. **Afirmativa.**

17) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Faltan ocho minutos para finalizar la sesión, y dado el ambiente un tanto inquieto que hay a nivel de tantos colegas, formulo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-22 en 24. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 19 y 53 minutos, presidiendo el doctor **Hugo Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Antognazza, Astori, Bensión, Bentancur, Brezzo, Casartelli, Caviglia, Cid, Couriel, Chiesa, Fernández Faingold, Heber, Hierro López, Hualde, Korzeniak, Mallo, Posadas Montero, Sanabria, Sarthou, Segovia** y **Virgili**).

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretario

Don Gabriel Rodríguez Garcés
Prosecretario

Don Freddy A. Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205147/96